

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 14 DE JULIO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJALA-SECRETARIA
SUSTITUTA**D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.**CONCEJALES/AS**D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **catorce de julio de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal Secretario, D. DANIEL RUBIO CABALLERO y el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14
DE JULIO DE 2020 (23/2020).**

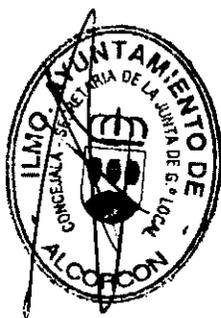
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **catorce de julio de 2020, a las 11.00**



horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/148.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/149.- PRÓRROGA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS (32 METROS) DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2020116_PSE (148/2018)).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/150.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020/2022. (EXPTE.2019107_ASE).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/151.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2020-2022. (EXPTE. 2020006_ASU).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

5/152.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR". (EXPTE. 2020037_ASE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

6/153.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L. - EDIFICIO RESIDENCIAL COMUNITARIO (RESIDENCIA DE ESTUDIANTES) EN C/ CIRUELOS, 14 (MONTEPRÍNCIPE). (EXPTE. 152-DRO/2019).-

7/154.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS. (EXPTE. 2020084 PSU (25/2019)).-



8/155.- REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL PERIODO 2020-2021 DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 2020109_R(420/2010)).-

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

9/156.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. (EXPTE. 2020041_ASEs).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diez de julio de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

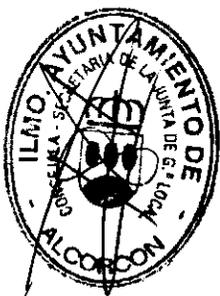
1/148.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de junio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/149.- PRÓRROGA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS (32 METROS) DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2020116_PSE (148/2018)).-

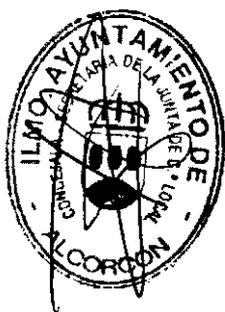


• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Seguridad, Sr. Trejo González, de fecha 6 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (EXPTE. 2020116 PSE (148/2018))

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020116 PSE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la Prórroga del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SBPC, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 1 del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (expte. inicial con nº 148/2018), cuyo contratista es la sociedad ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A., con CIF A28859833, para el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021, por un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicando una baja del 0% sobre los importes unitarios del contrato.



SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 2 del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (expte. inicial con nº 148/2018), cuyo contratista es la sociedad FLOMEYCA, S.A., con CIF A80515810, para el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021, por un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €) IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicando una baja del 1% sobre todos los importes unitarios máximos del contrato (tanto las cuotas de mantenimiento preventivo como los precios unitarios aplicados en las actuaciones de mantenimiento correctivo).

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas de los contratos de ambos lotes durante su prórroga, APROBAR un gasto total por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS

(35.816,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21400 y conforme a la siguiente distribución por lotes, anualidades y tipo de gasto:

- Lote 1: presupuesto máximo de 17.908,00 €:

Mantenimiento Preventivo 2020	2.571,25 €
Mantenimiento Correctivo 2020	4.912,20 €
TOTAL AÑO 2020	7.483,45 €

Mantenimiento Preventivo 2021	600,16 €
Mantenimiento Correctivo 2021	9.824,39 €
TOTAL AÑO 2021	10.424,55 €

- Lote 2: presupuesto máximo de 17.908,00 €:

Mantenimiento Preventivo 2020	2.571,25 €
Mantenimiento Correctivo 2020	4.912,20 €
TOTAL AÑO 2020	7.483,45 €

Mantenimiento Preventivo 2021	600,16 €
Mantenimiento Correctivo 2021	9.824,39 €
TOTAL AÑO 2021	10.424,55 €

El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar ambos contratos en dicho ejercicio."

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, (en virtud del régimen de suplencias, Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020). Firmado por FRANCISCO TREJO el día 06/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

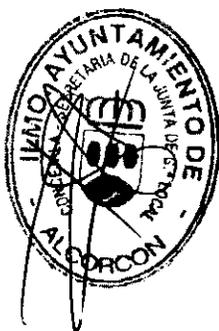
• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2020116 PSE (148/2018).

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 11 de julio de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 148/2018 relativo al SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (2 lotes) junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de



prescripciones técnicas a regir en la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, por Acuerdo del citado órgano de contratación, de fecha 5 de septiembre de 2018, se adjudicó el Lote 1 de la contratación a ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A., con CIF A-28859833, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) y el Lote 2 a FLOMEYCA, S.A., con CIF A-80515810, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €), los dos contratos con una duración de DOS AÑOS y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos.

La formalización de ambos contratos se realizó el 7 de septiembre de 2018, estableciéndose que el plazo de duración de los mismos sería de dos años a contar desde dicha fecha, con posibilidad de una prórroga por periodo de un año.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 19 y apartado 16 de la cláusula 1, que procede la prórroga del contrato, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, por un período adicional de un año, de forma que la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, se fija en tres (3) años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por los responsables técnicos del Servicio de Bomberos y Protección Civil se han emitido sendos informes favorables de fecha 12 de junio de 2020, en los que se pone de manifiesto que, con fecha 3 de junio de 2020, los dos contratistas han solicitado la prórroga de sus contratos. Las prórrogas se llevarán a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para los contratos iniciales, con sujeción a los pliegos de la contratación y a las propuestas presentadas en su momento por los adjudicatarios.

El presupuesto para financiar las prestaciones que se lleven a cabo durante el periodo de prórroga se fija en máximo total de 35.816,00 € para los dos lotes, a razón de 17.908 € cada uno de ellos. El importe correspondiente a cada uno de los lotes se distribuye conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de gasto:

<i>Mantenimiento Preventivo 2020</i>	<i>2.571,25 €</i>
<i>Mantenimiento Correctivo 2020</i>	<i>4.912,20 €</i>
<i>TOTAL AÑO 2020</i>	<i>7.483,45 €</i>

<i>Mantenimiento Preventivo 2021</i>	<i>600,16 €</i>
<i>Mantenimiento Correctivo 2021</i>	<i>9.824,39 €</i>
<i>TOTAL AÑO 2021</i>	<i>10.424,55 €</i>

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas



de las prórrogas propuesta, con cargo a los ejercicios 2020 y 2021, a la partida presupuestaria 02 13600 21400 y con los siguientes números de operación:

Lote 1:

2020	Nº Operación
Preventivo	220200015013
Correctivo	220200015014
2021	Nº Operación
Preventivo	220209000130
Correctivo	220209000131

Lote 2:

2020	Nº Operación
Preventivo	220200015015
Correctivo	220200015016
2021	Nº Operación
Preventivo	220209000135
Correctivo	220209000133

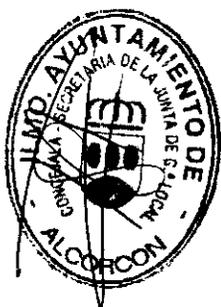
Con fecha 17 de junio de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, previa conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal e informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 1 del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (expte. inicial con nº 148/2018), cuyo contratista es la sociedad ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A., con CIF A28859833, para el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021, por un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicando una baja del 0% sobre los importes unitarios del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 2 del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (expte. inicial con nº 148/2018), cuyo contratista es la sociedad FLOMEYCA, S.A., con CIF A80515810, para el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021, por un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL



NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €) IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicando una baja del 1% sobre todos los importes unitarios máximos del contrato (tanto las cuotas de mantenimiento preventivo como los precios unitarios aplicados en las actuaciones de mantenimiento correctivo).

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas de los contratos de ambos lotes durante su prórroga, APROBAR un gasto total por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21400 y conforme a la siguiente distribución por lotes, anualidades y tipo de gasto:

- Lote 1: presupuesto máximo de 17.908,00 €:

Mantenimiento Preventivo 2020	2.571,25 €
Mantenimiento Correctivo 2020	4.912,20 €
TOTAL AÑO 2020	7.483,45 €

Mantenimiento Preventivo 2021	600,16 €
Mantenimiento Correctivo 2021	9.824,39 €
TOTAL AÑO 2021	10.424,55 €

- Lote 2: presupuesto máximo de 17.908,00 €:

Mantenimiento Preventivo 2020	2.571,25 €
Mantenimiento Correctivo 2020	4.912,20 €
TOTAL AÑO 2020	7.483,45 €

Mantenimiento Preventivo 2021	600,16 €
Mantenimiento Correctivo 2021	9.824,39 €
TOTAL AÑO 2021	10.424,55 €

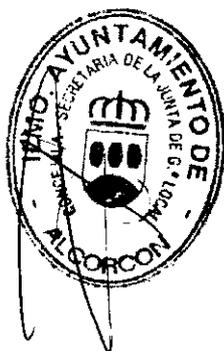
El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar ambos contratos en dicho ejercicio.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN el 2020.07.06, 14:52:52. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Por Nota de Régimen Interior del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de junio de 2020, recibida en la Asesoría Jurídica el siguiente 15 de



junio con registro de entrada nº 463, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (2 lotes)**, remitiendo a los expedientes de contratación números 116/2020P y 148/2018 NSE.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2018, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, correspondiendo el lote 1 a ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A. y el Lote 2 a FLOMEYCA, S.A. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado. El plazo de duración del contrato se estableció en dos años contados a partir de la formalización del contrato, que se llevó a cabo en ambos supuestos el 7 de septiembre de 2018. Ambos lotes disponen de un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % en el Lote 1, y del 1% en el lote 2.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12,17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 8/2017 de 8 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula 19 , establece lo siguiente:

Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 16 de la cláusula 1.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 16 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 16 de la cláusula 1.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 16 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A su vez el apartado 16 de la cláusula 1ª del PCAP, establece:

16.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de (2) AÑOS, desde el 1 de julio de 2018 o, si la formalización se realiza con posterioridad, desde la fecha que conste en el documento de formalización del contrato administrativo.

Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: Sí.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de (1) AÑO, debiendo ser aprobada dicha prórroga de forma previa al vencimiento del contrato inicial y solicitada por el contratista con una antelación mínima de 4 meses al vencimiento del contrato.

Duración máxima del contrato: 3 años.

El pasado 3 de junio de 2020, el representante legal de cada uno de los contratistas (ROSEMBAUER y FLOMEYCA) han comunicado su conformidad con la prórroga del plazo contractual por el período de un año.

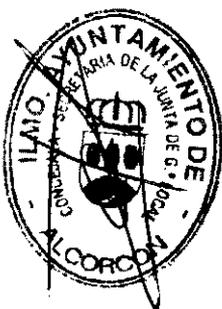
Con fecha 6 de junio de 2020, el Jefe del Servicio de Bomberos ha emitido sendos informes favorables a la prórroga de ambos lotes, determinando los importes de la misma, desglosando la cantidad destinada a mantenimiento correctivo y a mantenimiento preventivo.

III.- El apartado 21 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, los precios unitarios establecidos en el PPT que rige en ambos lotes, durante el plazo de prórroga permanecerán inalterable.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:



- La prórroga (ambos lotes) se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1.g de la LPCS y art. 67 e) RGLCAP).
- Los contratos que se pretende prorrogar se encuentran vigentes. Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 17 de junio de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, el 2020.06.17, 10:37:05."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de julio de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 8 -, emitidos por el mismo, y con fecha 2 de julio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 491/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES. (Expte. 116/2020)

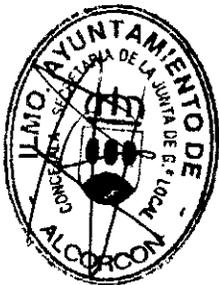
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
ÁREA DE GASTO	1 – SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	136. BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	LOTE 1. 17.908,00 EUROS
	LOTE 2. 17.908,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02-136.00-214.00



LOTE 1 AÑO 2020	2.571,25.- PREVENTIVO 4.912,20.- CORRECTIVO 600,16.- PREVENTIVO
AÑO 2021	9.824,39.- CORRECTIVO
LOTE 2 AÑO 2020	2.571,25.- PREVENTIVO 4.912,20.- CORRECTIVO 600,16.- PREVENTIVO
AÑO 2021	9.824,39.- CORRECTIVO
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

03/07/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada.

03/06/2020: Conformidad de los contratistas.

17/06/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

05/06/2020: Informes Técnicos relativos a la prórroga del contrato (lotes 1 y 2), suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial Jefe de Bomberos

06/07/2020: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/07/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Francisco Trejo, Director General de Seguridad.

02/07/2020: Retenciones de crédito nº 220200015013, 220200015014, 220200015015, 220200015016, 220209000130, 220209000131, 220209000133 y 220209000135.

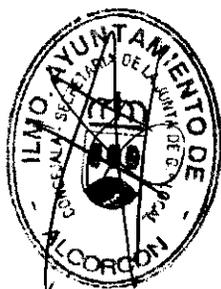
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley

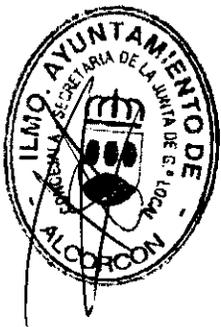


9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008	8. Que la prórroga está prevista en		X	



3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	el PCAP.				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6. Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica			X	

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, el 2020.07.09, 10:12:20"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21400	22020001955	2.571,25	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.571,25 €).

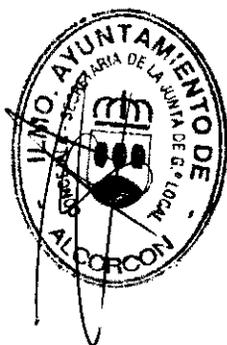
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA - PREVENTIVO LOTE 1 - CONTRATO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOESCALAS DE 32 M. (NRI 26/06/2020 SE).



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015013.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2020, 10:39. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21400	22020001956	4.912,20	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.912,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA - CORRECTIVO LOTE 1 - CONTRATO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOESCALAS DE 32 M. (NRI 26/06/2020 SE).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015014.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2020, 10:39. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---------------------------------------------------------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21400		600,16

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (600,16 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	600,16		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA - PREVENTIVO LOTE 1 - CONTRATO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOESCALAS DE 32 M. AÑO 2021 (NRI 26/06/2020 SE).

Nº OPERACIÓN: 220209000130.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2020, 10:25. Firma electrónica".

"RC

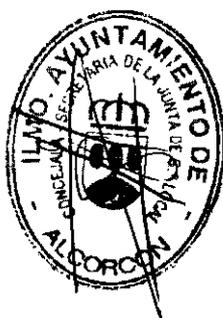
Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---------------------------------------------------------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21400		9.824,39



REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.824,39 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	9.824,39		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA - CORRECTIVO LOTE 1 - CONTRATO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOESCALAS DE 32 M. AÑO 2021 (NRI 26/06/2020 SE).

Nº OPERACIÓN: 220209000131.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2020.

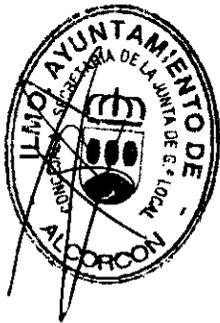
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2020, 10:25. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21400	22020001957	2.571,25	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.571,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA – PREVENTIVO LOTE 2 – CONTRATO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOESCALAS DE 32 M. (NRI 26/06/2020 SE).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015015.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2020, 13:22. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21400	22020001958	4.912,20	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

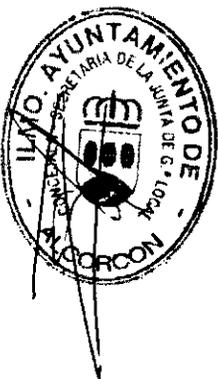
- CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.912,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA – CORRECTIVO LOTE 2 – CONTRATO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOESCALAS DE 32 M. (NRI 26/06/2020 SE).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220200015016.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2020, 13:22. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---------------------------------------------------------------------	-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21400		600,16

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (600,16 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	600,16		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA - PREVENTIVO LOTE 2 - CONTRATO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOESCALAS DE 32 M. AÑO 2021 (NRI 26/06/2020 SE).

Nº OPERACIÓN: 220209000135.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2020, 13:21. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---------------------------------------------------------------------	-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21400		9.824,39

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.824,39 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	9.824,39		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA - CORRECTIVO LOTE 2 - CONTRATO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOESCALAS DE 32 M. AÑO 2021 (NRI 26/06/2020 SE).

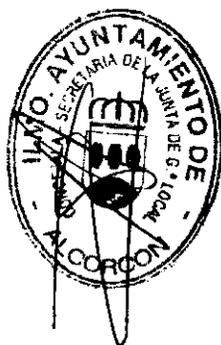
Nº OPERACIÓN: 220209000133.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2020, 13:21. Firma electrónica".

• **VISTO** el informe técnico sobre la solicitud de prórroga del contrato de servicio de reparación y mantenimiento de la superestructura de elevación de las autoescalas de 32 M., emitido por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 5 de junio de 2020 y que consta en el expediente.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 1 del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (expte. inicial con nº 148/2018), cuyo contratista es la sociedad ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A., con CIF A28859833, para el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021, por un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicando una baja del 0% sobre los importes unitarios del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 2 del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCLAS DE 32 M DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES (expte. inicial con nº 148/2018), cuyo contratista es la sociedad FLOMEYCA, S.A., con CIF A80515810, para el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021, por un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908,00 €) IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicando una baja del 1% sobre todos los importes unitarios máximos del contrato (tanto las cuotas de mantenimiento preventivo como los precios unitarios aplicados en las actuaciones de mantenimiento correctivo).

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas de los contratos de ambos lotes durante su prórroga, **APROBAR** un gasto total por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21400 y conforme a la siguiente distribución por lotes, anualidades y tipo de gasto:

- Lote 1: presupuesto máximo de 17.908,00 €:

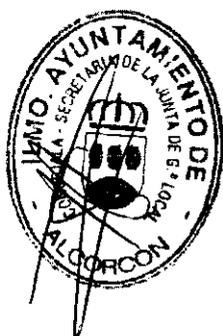
Mantenimiento Preventivo 2020	2.571,25 €
Mantenimiento Correctivo 2020	4.912,20 €
TOTAL AÑO 2020	7.483,45 €

Mantenimiento Preventivo 2021	600,16 €
Mantenimiento Correctivo 2021	9.824,39 €
TOTAL AÑO 2021	10.424,55 €

- Lote 2: presupuesto máximo de 17.908,00 €:

Mantenimiento Preventivo 2020	2.571,25 €
Mantenimiento Correctivo 2020	4.912,20 €
TOTAL AÑO 2020	7.483,45 €

Mantenimiento Preventivo 2021	600,16 €
Mantenimiento Correctivo 2021	9.824,39 €



TOTAL AÑO 2021

10.424,55 €

El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar ambos contratos en dicho ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/150.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020/2022. (EXpte.2019107_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

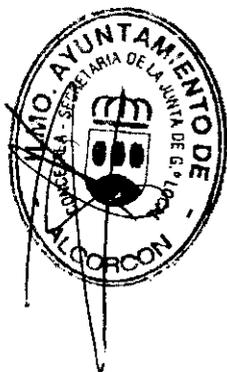
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 2019107_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 107/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Escuela Infantil Campanilla" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de la empresa BABYTECA SL, con CIF B80825052, única oferta que ha superado el umbral mínimo fijado para los criterios de calidad, obteniendo un total de 70,23 puntos en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 232 €/mes.
- Precio horario ampliado (para periodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Escuela Infantil Las Flores" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES



"CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de MUSGO S.COOP. MADRILEÑA, con CIF F79427142, oferta que ha obtenido la mayor puntuación (92,75) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 238 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 3 "Escuela Infantil Sueños" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L. con CIF B35537836, oferta que ha obtenido la mayor puntuación (76,44) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 236 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

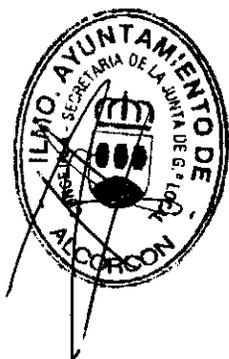
CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir la aportación municipal respecto a las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros), a razón de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros) por cada uno de los 3 lotes en los que se divide la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con la siguiente distribución por anualidades, común para todos los lotes:

- 2020:** 86.329,98 € (3 pagos de septiembre a noviembre).
2021: 316.543,26 € (11 pagos de diciembre 2020 a noviembre 2021, salvo agosto).
2022: 230.213,28 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio 2022).

El gasto correspondiente a ejercicios 2021 y 2022 queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los respectivos presupuestos.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA el 2020.07.03, 10:04:24, Fdo.- Joanna M^a Arranz Pedraza."



• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 24 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2019107_ASE

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020-2022

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019107_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 14 de mayo de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- *ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en la sesión celebrada el 29 de abril de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas recibidas y no excluidas en el procedimiento de contratación del Servicio educativo público de las Escuelas infantiles "Campanilla", "Las Flores" y "Sueños", curso 2020-2022 conforme al siguiente orden decreciente puntuación, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas en cada lote:*

Lote 1 - Escuela Infantil "Campanilla".

*Orden: 1 CIF: B80825052 BABYTECA SL Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 20,23
Total criterios CAF: 50,00
Total puntuación: 70,23*

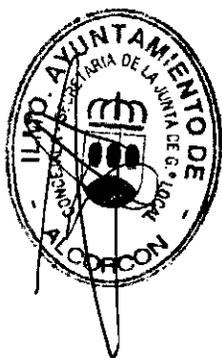
Lote 2 - Escuela Infantil "Las Flores"

*Orden: 1 CIF: F79427142 MUSGO S.COOP. MADRILEÑA Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 42,75
Total criterios CAF: 50,00
Total puntuación: 92,75*

*Orden: 2 CIF: B85337996 GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L.
Total criterios CJV: 34,05
Total criterios CAF: 20,19
Total puntuación: 54,24*

*Orden: 3 CIF: B84943802 GRUPO HAMELÍN 2007 S.L.
Total criterios CJV: 39,15
Total criterios CAF: 0,12
Total puntuación: 39,27*

*Orden: 4 CIF: B87271466 ALVYLAU EDUCATIVO, S.L
Total criterios CJV: 33,10
Total criterios CAF: 0,42*



Total puntuación: 33,52

Lote 3 - Escuela Infantil "Sueños".

Orden: 1 CIF: B35537836 PROMOCIÓN DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.

Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 30,76

Total criterios CAF: 45,68

Total puntuación: 76,44

Orden: 2 CIF: A87045423 KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.

Total criterios CJV: 26,15

Total criterios CAF: 50,00

Total puntuación: 76,15

Orden: 3 CIF: B85337996 GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L.

Total criterios CJV: 34,05

Total criterios CAF: 18,81

Total puntuación: 52,86

Orden: 4 CIF: G78519543 LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR

Total criterios CJV: 26,58

Total criterios CAF: 7,50

Total puntuación: 34,08

SEGUNDO.- Requerir a la empresas clasificadas en primer lugar en el procedimiento de selección de contratistas de cada uno de los lotes en que se divide la contratación, la documentación previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

II.- El mismo día 14 de mayo de 2020 se requiere a las empresas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes, la documentación previa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dichas empresas han procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por los operadores propuestos como adjudicatarios en cada uno de los lotes, considerando que dicha documentación es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada el 29 de abril de 2020.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano



competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Escuela Infantil Campanilla" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de la empresa BABYTECA SL, con CIF B80825052, única oferta que ha superado el umbral mínimo fijado para los criterios de calidad, obteniendo un total de 70,23 puntos en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 232 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

"SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Escuela Infantil Las Flores" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de MUSGO S.COOP. MADRILEÑA, con CIF F79427142, oferta que ha obtenido la mayor puntuación (92,75) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 238 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

"TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 3 "Escuela Infantil Sueños" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L. con CIF B35537836, oferta que ha obtenido la mayor puntuación (76,44) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 236 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

"CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir la aportación municipal respecto a las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros), a razón de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros) por cada uno de los 3 lotes en los que se



divide la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con la siguiente distribución por anualidades, común para todos los lotes:

2020: 86.329,98 € (3 pagos de septiembre a noviembre).

2021: 316.543,26 € (11 pagos de diciembre 2020 a noviembre 2021, salvo agosto).

2022: 230.213,28 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio 2022).

El gasto correspondiente a ejercicios 2021 y 2022 queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los respectivos presupuestos.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN el 2020.06.24, 13:43:54. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 7 de julio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 485/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "SUEÑOS" Y "LAS FLORES" CURSO 2020-2022. (Expte. 107/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	VARIOS
ÁREA DE GASTO:	3 - EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	1.899.259,56 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	21-320.00-227.11



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/09/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada.

01/10/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

14/02/2020: Informe relativo a la valoración técnica de las ofertas presentadas, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de C. Educación.

20/02/2020: Informe relativo a la valoración del criterio precio de las ofertas presentadas, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de C. Educación.

14/05/2020: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, según el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación pública y Patrimonio.

24/06/2020: Informe relativo a la propuesta de adjudicación según Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/05/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (Lote 1).

18/05/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (Lote 2).

14/05/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 3).

22/05/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (Lote 3).

27/05/2020: Solicitud de retención en el precio del contrato de la garantía definitiva (Lote 2).

28/05/2020: Solicitud de retención en el precio del contrato de la garantía definitiva (Lote 1).

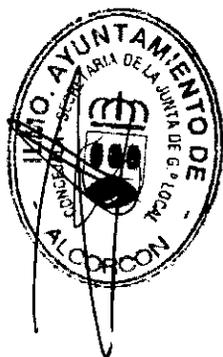
24/06/2020: Justificación de constitución de la garantía definitiva (lote 3).

03/07/2020: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a. Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público



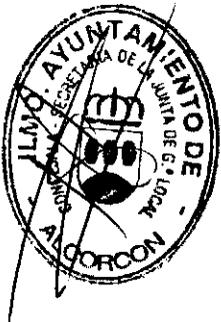
Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 C) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017) Art. 65.1 Y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la	X		





	normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017. Art. 71.1.d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 Y 150.2 LCSP.	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes		X	

	<p>excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>				
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:					

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, Fecha: 2020.07.07. 13:57:55."

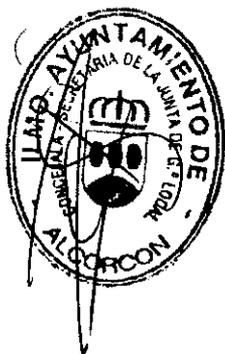
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Escuela Infantil Campanilla" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de la empresa BABYTECA SL, con CIF B80825052, única oferta que ha superado el umbral mínimo fijado para los criterios de calidad, obteniendo un total de 70,23 puntos en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 232 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Escuela Infantil Las Flores" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de MUSGO S.COOP. MADRILEÑA, con CIF F79427142, oferta que ha obtenido la mayor puntuación (92,75) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 238 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.



TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 3 "Escuela Infantil Sueños" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", 2020-2022, a favor de la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L. con CIF B35537836, oferta que ha obtenido la mayor puntuación (76,44) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por los precios mensuales individuales que se indican a continuación:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 236 €/mes.
- Precio horario ampliado (para períodos de media hora o fracción): 10,83 €/mes (hasta 3 horas diarias).
- Precio de comedor: 96 €/mes.

CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir la aportación municipal respecto a las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros), a razón de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros) por cada uno de los 3 lotes en los que se divide la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con la siguiente distribución por anualidades, común para todos los lotes:

- 2020:** 86.329,98 € (3 pagos de septiembre a noviembre).
2021: 316.543,26 € (11 pagos de diciembre 2020 a noviembre 2021, salvo agosto).
2022: 230.213,28 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio 2022).

El gasto correspondiente a ejercicios 2021 y 2022 queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos en los respectivos presupuestos.

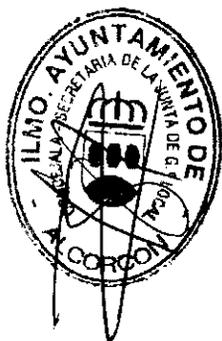
QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/151.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL PARA LAS INSTALACIONES DE PISCINAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2020-2022. (EXpte. 2020006 ASU).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 2 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y



MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022. Expte 2020006_ASU.

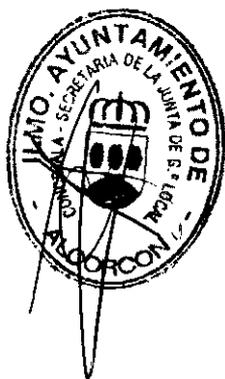
Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 006/2020 ASU y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022, a favor de la empresa HIDROCLORIBERICA S.L., con CIF B84284512, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 5 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (99,18 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo aplicando las distintas bajas porcentuales comprometidas en la propuesta del adjudicatario sobre los importes unitarios de los productos a suministrar según lo establecido en los pliegos y con sujeción al resto de condiciones y requisitos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (107.332,00 euros), IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe máximo de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (107.332,00 euros), con cargo a las partidas presupuestarias 12-34100-22114 (Productos Químicos) para Material no inventariable y 12-34100-62300 (Maquinaria, Instalaciones y Utillaje) para Material inventariable, por importes totales de 72.000,00 € y 35.332,00 € respectivamente y según la siguiente distribución por tipo de material y anualidades:

020	Material no inventariable	22.320,93 €
	Material inventariable	9.680,00 €
	Total (invent.+no invent.)	32.000,93 €
021	Material no inventariable	36.000,00 €
	Material inventariable	17.666,00 €
	Total (invent.+no invent.)	53.666,00 €
022	Material no inventariable	13.679,07 €
	Material inventariable	7.986,00 €
	Total (invent.+no invent.)	21.665,07 €
Total contrato inicial		107.332,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha 2020.07.02, 12:17:17."

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2020006_ASU

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020006_ASU.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 11 de junio de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

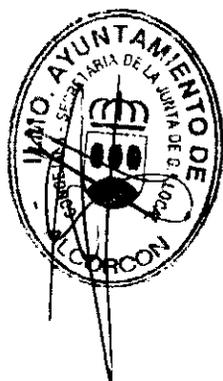
"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 5 de junio de 2020 por la que se procede a la clasificar las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1
HIDROCLORIBERICA. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 99.18
Total puntuación: 99.18

Orden: 2
QUIMICA DEL CENTRO, S.A.U.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 88.24
Total puntuación: 88.24

Orden: 3
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 72.72
Total puntuación: 72.72

Orden: 4



COMERCIAL BLAUTEC, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 27.14
Total puntuación: 27.14

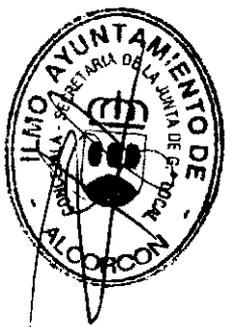
SEGUNDO.— *Requerir a la empresa HIDROCLORIBERICA la documentación correspondiente previa a la adjudicación de cada lote, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

II.— El día 12 de junio de 2020 se requiere a la empresa HIDROCLORIBERICA S.L., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, si bien se ha puesto de manifiesto la necesidad de que dicha empresa presente certificado actualizado relativo a la no existencia de deudas con la Seguridad Social. Una vez subsanado lo anterior, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 5 de junio de 2020, al órgano de contratación.

III El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO.— *ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022, a favor de la empresa HIDROCLORIBERICA S.L., con CIF B84284512, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 5 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (99,18 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo aplicando las distintas bajas porcentuales comprometidas en la propuesta del adjudicatario sobre los importes unitarios de los productos a suministrar según lo establecido en los pliegos y con sujeción al resto de condiciones y requisitos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (107.332,00 euros), IVA del 21% incluido.*



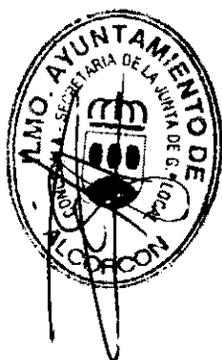
SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe máximo de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (107.332,00 euros), con cargo a las partidas presupuestarias 12-34100-22114 (Productos Químicos) para Material no inventariable y 12-34100-62300 (Maquinaria, Instalaciones y Utillaje) para Material inventariable, por importes totales de 72.000,00 € y 35.332,00 € respectivamente y según la siguiente distribución por tipo de material y anualidades:

2020	Material no inventariable	22.320,93 €
	Material inventariable	9.680,00 €
	Total (invent.+no invent.)	32.000,93 €
2021	Material no inventariable	36.000,00 €
	Material inventariable	17.666,00 €
	Total (invent.+no invent.)	53.666,00 €
2022	Material no inventariable	13.679,07 €
	Material inventariable	7.986,00 €
	Total (invent.+no invent.)	21.665,07 €
Total contrato inicial		107.332,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha 2020.07.02, 10:44:49TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de julio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 489/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (Expte. 6/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO**I. DATOS GENERALES****CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	107.332,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	12-341.00-221.14 (72.000,00 €) 12-341.00-623.00 (35.332,00 €)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/04/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada.

12/05/2020: Decreto de aprobación de expediente e inicio de licitación.

11/06/2020: Informe clasificación ofertas presentadas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

11/06/2020: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y aceptación de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

11/06/2020: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación pública y Patrimonio.

02/07/2020: Informe de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

02/07/2020: Propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

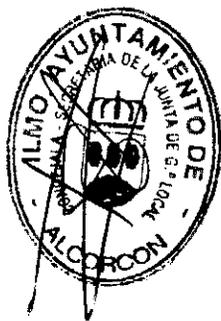
14/08/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

03/07/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

23/06/2020: Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



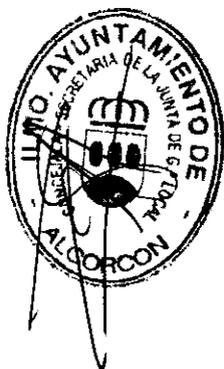
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

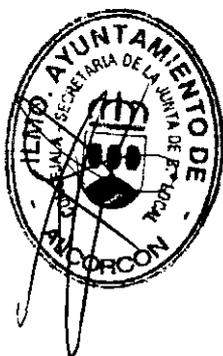
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017)	8. Al tratarse de un expediente sin	X		



Art. 65.1 Y 326.1 LCSP.	constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017. Art. 71.1.d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X		
Art. 76.2 Y 150.2 LCSP.	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión		X		



	<p>Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>				
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, Fecha: 2020.07.08. 13:08:20.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022, a favor de la empresa HIDROCLORIBERICA S.L., con CIF B84284512, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 5 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (99,18 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo aplicando las distintas bajas porcentuales comprometidas en la propuesta del adjudicatario sobre los importes unitarios de los productos a suministrar según lo establecido en los pliegos y con sujeción al resto de condiciones y requisitos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (107.332,00 euros), IVA del 21% incluido.



SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe máximo de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (107.332,00 euros), con cargo a las partidas presupuestarias 12-34100-22114 (Productos Químicos) para Material no inventariable y 12-34100-62300 (Maquinaria, Instalaciones y Utillaje) para Material inventariable, por importes totales de 72.000,00 € y 35.332,00 € respectivamente y según la siguiente distribución por tipo de material y anualidades:

	Material no inventariable	22.320,93 €
020	Material inventariable	9.680,00 €
	Total (invent.+no invent.)	32.000,93 €
	Material no inventariable	36.000,00 €

021	Material inventariable	17.666,00 €
	Total (invent.+no invent.)	53.666,00 €
022	Material no inventariable	13.679,07 €
	Material inventariable	7.986,00 €
	Total (invent.+no invent.)	21.665,07 €
Total contrato inicial		107.332,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

5/152.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR". (EXPT. 2020037_ASE).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 6 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2020037_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020037 ASE y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente en relación a la adjudicación del correspondiente contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** a favor de la **ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA**, con CIF G80054760, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 29 de junio de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (78.270,96 €) IVA exento**, con un incremento de dos horas semanales de dedicación a tareas de gestión y coordinación interna para todos los profesionales del equipo técnico y siendo el



plazo de duración del contrato de un año desde la fecha indicada en el documento mediante el que se formalice el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (78.270,96 €) IVA exento, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22709 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2020: 26.496,40 €.
- Año 2021: 51.774,56 €.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2021 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, Fecha 2020.07.06, 17:17:15. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 6 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2020037_ASE

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

ANTECEDENTES

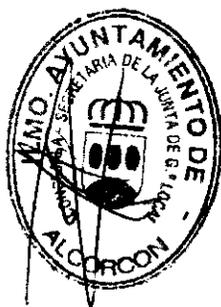
Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020037_ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 30 de junio de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 29 de junio de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas y que han superado la fase I de valoración en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1
ASOCIACION CENTRO TRAMA. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 38,00
Total criterios CAF: 55,00
Total puntuación: 93,00



Orden: 2
 EULEN SERVICIO SOCIOSANITARIOS, S.A.
 Total criterios CJV: 42,50
 Total criterios CAF: 49,23
 Total puntuación: 91,73

Orden: 3
 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.LLO.
 Total criterios CJV: 30,75
 Total criterios CAF: 52,50
 Total puntuación: 83,25

Orden: 4
 INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES
 Total criterios CJV: 33,50
 Total criterios CAF: 49,64
 Total puntuación: 83,14

Orden: 5
 Acaya Naturaleza y Vida S.L.
 Total criterios CJV: 23,00
 Total criterios CAF: 50,28
 Total puntuación: 73,28"

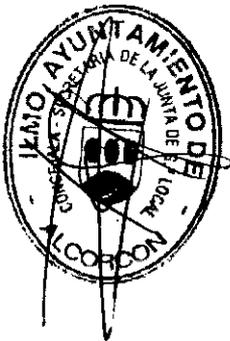
SEGUNDO.– Requerir a la empresa ASOCIACION CENTRO TRAMA la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP".

II.- El día 30 de junio de 2020 se requiere a Asociación Centro Trama, empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 29 de junio de 2020, al órgano de contratación.

Teniendo en cuenta la estimación de inicio del contrato, que se va a ver demorado sobre las fechas inicialmente previstas, por la Concejalía de Servicios Sociales se ha emitido informe de 6 de julio de 2020 en el que se realiza un nuevo cálculo de anualidades aplicando ya la baja de adjudicación. De esta forma, el importe de adjudicación que asciende a 78.270,96 €, IVA exento, quedaría distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2020: 26.496,40 €.
- Año 2021: 51.774,56 €.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación y aceptada mediante Decreto emitido en fecha 30 de junio de 2020 por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** a favor de la **ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA**, con CIF G80054760, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 29 de junio de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (78.270,96 €)** IVA exento, con un incremento de dos horas semanales de dedicación a tareas de gestión y coordinación interna para todos los profesionales del equipo técnico y siendo el plazo de duración del contrato de un año desde la fecha indicada en el documento mediante el que se formalice el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (78.270,96 €)** IVA exento, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22709 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2020: 26.496,40 €.
- Año 2021: 51.774,56 €.

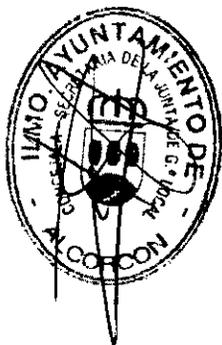
El gasto correspondiente a la anualidad de 2021 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha 2020.07.06, 13:50:31, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, con relación a la distribución de importes por anualidades, de fecha 6 de julio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LOS IMPORTES DISTRIBUIDOS POR



ANUALIDADES DEL CONTRATO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EXP. 20200037 ASE

Mediante informe de 10 de marzo de 2020, desde este servicio se informó de la siguiente distribución por anualidades del contrato de servicio de PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR que se iba a tramitar:

Año 2020: 63.846,69 €

Año 2021: 37.442,72 €

De conformidad con la oferta presentada por la entidad que ha obtenido la mejor puntuación (78.270,96 €, IVA exento), y debido a que el contrato finalmente entrará en vigor el próximo 1 de agosto de 2020, informamos de la siguiente distribución por anualidades del citado contrato:

Año 2020: 26.496,40 € (87 días de intervención, X, J, V, S Y D del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020).

Año 2021: 51.774,56 € (170 días de intervención, X, J, V, S Y D del 1 de diciembre de 2020 al 31 de julio de 2021).

Alcorcón, a 6 de julio de 2020

La Administradora. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha 2020.07.06, 12:02:32. Fdo.: Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 7 de julio de 2020, así como los documentos de retención y anulación de retención (RC), ambos de fecha 7 de julio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 482/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (Expte. 37/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

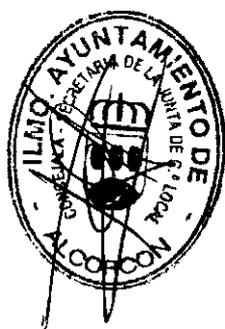
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES



ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	78.270,96 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	24-231.00-227.09
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

13/03/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

16/03/2020: Acuerdo de aprobación de expediente por la Junta de Gobierno Local e inicio de licitación.

19/06/2020: Informe relativo a la valoración de las ofertas presentadas (juicio de valor), suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

30/06/2020: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/06/2020: Decreto de clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación pública y Patrimonio.

24/06/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

30/06/2020: Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.

06/07/2020: Informe relativo a la distribución de anualidades, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

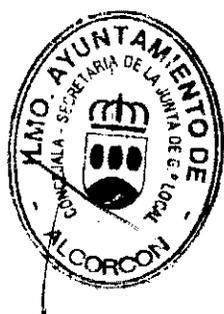
06/07/2020: Informe relativo a la adjudicación según Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/07/2020: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a. M. Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

07/07/2020: Retención de crédito nº 220209000141.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

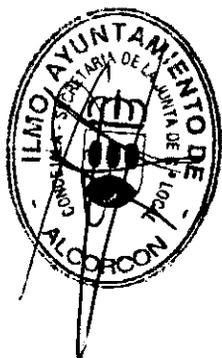


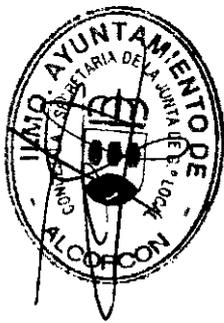
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 C) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017) Art. 65.1 Y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista	X		





	que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017. Art. 71.1.d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 Y 150.2 LCSP.	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP,		X	

	en el cual sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, Fecha: 2020.07.07. 10:40:17."

"RC/

Clave Operación..... 100

Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22709	22020000757	22.371,06	

PUNTO DE ENCUENTRO

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (22.371,06 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

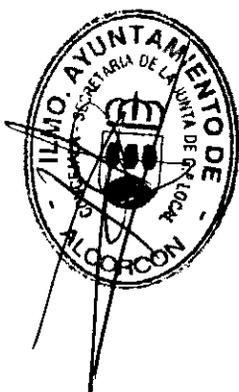
ANULACIÓN POR REAJUSTE DE ANUALIDAD 2020 CONTRATO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR SEGÚN INFORME S. SOCIALES DE 6-7-2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015356.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/07/2020, 10:01. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---------------------------------------------------------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22709		14.331,84

PUNTO DE ENCUENTRO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.331,84 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	14.331,84		

TEXTO LIBRE

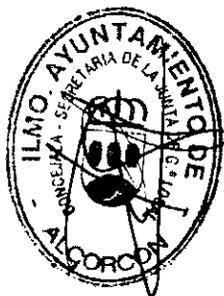
198/CPS. CONTRATO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR HASTA EL 31/07/2021 (ESTE RC COMPLEMENTA A 220209/33 Y 220209/67)

Nº OPERACIÓN: 220209000141.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/07/2020, 09:55. Firma electrónica".



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la

ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 29 de junio de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (78.270,96 €) IVA exento, con un incremento de dos horas semanales de dedicación a tareas de gestión y coordinación interna para todos los profesionales del equipo técnico y siendo el plazo de duración del contrato de un año desde la fecha indicada en el documento mediante el que se formalice el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (78.270,96 €) IVA exento, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22709 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2020: 26.496,40 €.
- Año 2021: 51.774,56 €.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2021 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

6/153.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L. - EDIFICIO RESIDENCIAL COMUNITARIO (RESIDENCIA DE ESTUDIANTES) EN C/ CIRUELOS, 14 (MONTEPRÍNCIPE). (EXPTE. 152-DRO/2019).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 8 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL COMUNITARIO (RESIDENCIA DE ESTUDIANTES) EN C/ CIRUELOS, 14 (URBANIZACIÓN MONTEPRINCIPE) PROMOVIDO POR VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el
Página 51 de 133



procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 3 de julio de 2020
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 4 de julio de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 8 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 152-DRO/2019

OBJETO: Edificación residencial de Nueva Planta. Categoría 3ª. Residencia de Estudiantes. C/ Ciruelos, 14 (Urbanización Montepíncipe) (Rfª Catastral 9028803VK2792N0001AU)

TITULAR: VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L.

FECHA: 08/07/2020

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 03/07/2020

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 2.315.983,07 € (Ajustada a los Costes de Referencia de la Edificación de la Comunidad de Madrid conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al citado impuesto y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – epígrafe 7 Licencias de Obra Mayor – sobre la diferencia entre dicha valoración y la que fue objeto de autoliquidación por la solicitante en el momento de presentación de la licencia).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 4 de julio de 2019.



D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizarlas en atención a la naturaleza del expediente y al contenido del informe técnico emitido al respecto, y habida cuenta de la adecuación urbanística del uso terciario propuesto a la Clave de Ordenanza 18 "Unifamiliar Extensivo" de aplicación al inmueble objeto de licencia.

D.2 Cabe indicar que se propone el otorgamiento de la licencia de obras con carácter previo a la licencia de instalación de actividad con el sometimiento a las obligaciones legales que dicha concesión anticipada conlleva.

D.3 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.245.000 '00 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio de residencia comunitaria (Residencia de Estudiantes) en la C/ Ciruelos, 14 (Urbanización Montepíncipe) (Rfª Catastral 9028803VK2792N0001AU) de 5.057,00 m² de superficie, que se describe en el Proyecto de Ejecución de edificación suscrito por el Arquitecto D. Carlos Correas Lauffer, visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de febrero de 2020, planos modificados con visado colegial de fecha 26 de febrero de 2020, y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 2 de junio, 18 de junio y 19 de junio, bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas semisótano, baja y primera con una superficie total construida de 2.270,82 m² de superficie de los que computan 1.263,98 m², superficie inferior a la edificabilidad máxima de la parcela (1.264,25 m²). El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 60 plazas y una piscina de uso recreativo con una lámina de agua de 60,00 m².

En este acto se aprueba, igualmente, el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, redactado por la Arquitecto D^a Ana Toscano González.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de Primera Ocupación de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de



ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario.

Deberá solicitar la preceptiva licencia de obra para la acometida de saneamiento.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

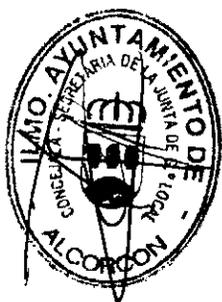
A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*



- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.*
- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

9- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que se encuentra en tramitación bajo el número 152-DR/2019 de expediente.

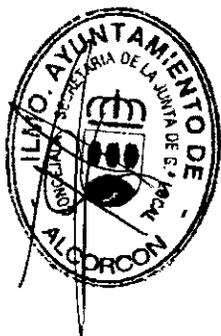
4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar un abono complementario al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y abonar la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas, sobre una base imponible de UN MILLÓN SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.070.983,07 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA de los correspondientes impresos de autoliquidación debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de un edificio de residencia comunitaria (**Residencia de Estudiantes**) en la **C/ Ciruelos, 14 (Urbanización Montepíncipe) (R^º Catastral 9028803VK2792N0001AU)** de 5.057,00 m² de superficie, que se describe en el Proyecto de Ejecución de edificación suscrito por el Arquitecto D. Carlos Correas Lauffer, visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de febrero de 2020, planos modificados con visado colegial de fecha 26 de febrero de 2020, y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 2 de junio, 18 de junio y 19 de junio, bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas semisótano, baja y primera con una superficie total construida de 2.270,82 m² de superficie de los que computan 1.263,98 m², superficie inferior a la edificabilidad máxima de la parcela (1.264,25 m²). El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 60 plazas y una piscina de uso recreativo con una lámina de agua de 60,00 m².



En este acto se aprueba, igualmente, el **Estudio de Seguridad y Salud de la Obra**, redactado por la Arquitecto D^a Ana Toscano González.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **Primera Ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

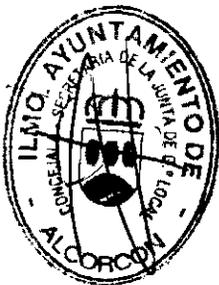
3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario.

Deberá solicitar la preceptiva licencia de obra para la acometida de saneamiento.

En la solicitud de la licencia deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales,



retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 152-DR/2019 de expediente.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar un **abono complementario al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y abonar la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas**, sobre una base imponible de UN MILLÓN SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.070.983,07 €). El abono se efectuará mediante la



presentación en las oficinas de BANKIA de los correspondientes impresos de **autoliquidación** debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

Alcorcón, 8 de julio de 2020

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de un edificio de residencia comunitaria (**Residencia de Estudiantes**) en la **C/ Ciruelos, 14 (Urbanización Montepíncipe) (R^º Catastral 9028803VK2792N0001AU)** de 5.057,00 m² de superficie, que se describe en el Proyecto de Ejecución de edificación suscrito por el Arquitecto D. Carlos Correas Lauffer, visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de febrero de 2020, planos modificados con visado colegial de fecha 26 de febrero de 2020, y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 2 de junio, 18 de junio y 19 de junio, bajo su Dirección Facultativa, constando la edificación proyectada de plantas semisótano, baja y primera con una superficie total construida de 2.270,82 m² de superficie de los que computan 1.263,98 m², superficie inferior a la edificabilidad máxima de la parcela (1.264,25 m²). El edificio dispone de una dotación de aparcamiento de 60 plazas y una piscina de uso recreativo con una lámina de agua de 60,00 m².

En este acto se aprueba, igualmente, el **Estudio de Seguridad y Salud de la Obra**, redactado por la Arquitecto D^a Ana Toscano González.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **VILLANUEVA RENTAL PROPERTIES, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.



2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **Primera Ocupación** de las edificaciones e instalaciones. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario.

Deberá solicitar la preceptiva licencia de obra para la acometida de saneamiento.

En la solicitud de la licencia deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II, acompañándose la autorización expresa de dicha entidad. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

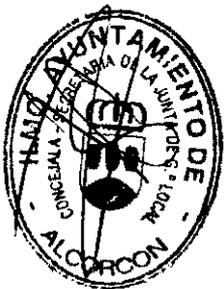
4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**



7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 152-DR/2019 de expediente.

CUARTO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar un **abono complementario al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y abonar la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas**, sobre una base imponible de UN MILLÓN SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.070.983,07 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA de los correspondientes impresos de **autoliquidación** debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/154.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS. (EXPTE. 2020084 PSU (25/2019)).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 29 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte. 202084_PSU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. nº 2020084_PSU), cuyo contratista es la RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., con CIF A-25009192, para el período comprendido entre el 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2021, por un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, a la oferta presentada en su día por la referida sociedad con las mejoras en ella comprometidas y a las instrucciones que al respecto se den por parte de los responsables municipales del contrato. El suministro de productos y su valoración se realizará aplicando una baja del 9,51 % sobre todos los PVP de los distintos grupos de suministro que constituyen el objeto del contrato y determinados según lo establecido en los pliegos, según la adjudicación del contrato acordada en su día.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante la prórroga, APROBAR un gasto por un importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 13-920.02-221.03 y según la siguiente distribución por anualidades:

2020: 50.268,80 euros.
2021: 164.731,20 euros.

El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.06.29, 12:44:51. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



“Expte. de Contratación nº 2020084 PSU (025/2019).

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2019, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto.

El plazo de duración del contrato se estableció en un año contado a partir de la formalización del contrato administrativo, que se llevó a cabo el 16 de julio de 2019. El contrato dispone de un presupuesto máximo de 215.000,00 euros IVA incluido, aplicándose al PVP de los distintos productos objeto del suministro, los porcentajes de descuento resultantes de la baja ofrecida por el adjudicatario (baja lineal del 9,51 % para todos los productos).

El plazo de duración indicado en el contrato administrativo fue rectificado mediante diligencia de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con la conformidad del contratista, estableciendo dicho plazo en un año desde el 21 de julio de 2019.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 15 de la cláusula 1, permite la prórroga del contrato por plazo de un año adicional.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Desde la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, se ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, fechada el 9 de marzo de 2020 y remitida por correo electrónico de 7 de mayo de 2020, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato, tomando en consideración la solicitud presentada por el contratista el 25 de febrero anterior.

La Asesoría Jurídica Municipal ha emitido, en fecha 12 de mayo de 2020, informe favorable respecto a la prórroga.

Si bien en los documentos técnicos se indica que la prórroga del contrato abarcará el periodo entre el 16 de julio de 2020 y el 15 de julio de 2021, teniendo en cuenta la rectificación del plazo inicial indicada en los ANTECEDENTES de este informe, procede fijar que dicho plazo se corresponde con el comprendido entre el 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2021.

El gasto máximo para financiar las prestaciones que se lleven a cabo durante el periodo de prórroga se corresponde con el presupuesto anual fijado en los pliegos y que asciende a 215.000,00 €. Según lo indicado en su NRI de 15



de junio de 2020, el Servicio de Mantenimiento ha establecido que dicho gasto ha de ser distribuido conforme al siguiente desglose por anualidades:

2020: 50.268,80 euros.

2021: 164.731,20 euros.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente y se incorporen los correspondientes documentos de retención de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 13-920.02-221.03 y a los ejercicios de 2020 y 2021 según la distribución fijada por el Servicio de Mantenimiento.

El órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal e incorporación de los documentos correspondientes a las retenciones de crédito practicadas, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

"PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (expte. nº 2020084_PSU), cuyo contratista es la RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., con CIF A-25009192, para el período comprendido entre el 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2021, por un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, a la oferta presentada en su día por la referida sociedad con las mejoras en ella comprometidas y a las instrucciones que al respecto se den por parte de los responsables municipales del contrato. El suministro de productos y su valoración se realizará aplicando una baja del 9,51 % sobre todos los PVP de los distintos grupos de suministro que constituyen el objeto del contrato y determinados según lo establecido en los pliegos, según la adjudicación del contrato acordada en su día.

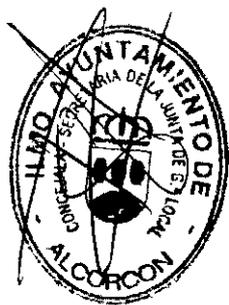
SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante la prórroga, APROBAR un gasto por un importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 13-920.02-221.03 y según la siguiente distribución por anualidades:

2020: 50.268,80 euros.

2021: 164.731,20 euros.

El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.06.26, 15:52:27. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de mayo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio recibido el 11 de mayo de 2020, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS**, remitiendo a los expedientes de contratación números 084/2020P y 025/2019 ASU

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2019, se adjudicó el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.(CEPSA) con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto . El plazo de ejecución del contrato se estableció en un año contado a partir de la formalización del contrato administrativo, que se llevó a cabo el 16 de julio de 2019. contrato dispone de un presupuesto máximo de 215.000,00 euros IVA incluido, aplicándose al precio de PVP de los distintos combustibles objeto del suministro, los porcentajes de descuento resultantes de la baja ofrecida por el adjudicatario del contrato.

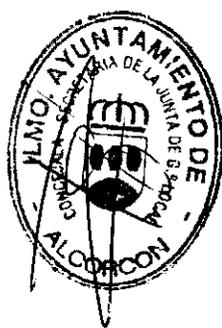
A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12,16 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 8/2017 de 8 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula 20 , establece lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula.



El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez el apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, establece:

15.- Plazo de ejecución.

El plazo de duración será de UN AÑO desde la formalización del contrato administrativo.

Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: SI, por plazo de un año adicional

El pasado 9 de marzo de 2020, el Jefe de Sección de Mantenimiento de la Concejalía de Urbanismo, emitió informe favorable a la prórroga del contrato, tomando en consideración la solicitud presentada por el representante legal del contratista (CEPSA) el anterior día 25 de febrero relativa a la prórroga del contrato por plazo de un año, a partir del próximo 16 de julio.

Todo Lo anterior es conforme a lo previsto por el artículo 29.2 de la LCSP

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, durante el plazo de prórroga permanecerá inalterables los porcentajes de descuento sobre el PVP de los carburantes objeto de suministro resultado de la adjudicación del contrato.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local y atendiendo a su delegación de facultades efectuada mediante acuerdo adoptado el 16 de marzo de 2020 que cobró efecto mediante Decreto de la Alcaldesa de fecha 23 de marzo siguiente, el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

CONCLUSIÓN



En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para aprobar la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (cláusulas 1ª, apartado 15 y 20ª y art. 29. 2 de la LCSP y 67.2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 12 de mayo de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.05.12, 10:09:30."

- **VISTO** la Nota de Régimen Interior, sobre liberación de crédito para dotación del mismo de la prórroga del contrato de suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal y autorizados del Ayuntamiento, emitido por Departamento de Mantenimiento, de fecha 16 de junio, el cual se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: MANTENIMIENTO

A: CONTRATACIÓN

A: INTERVENCIÓN

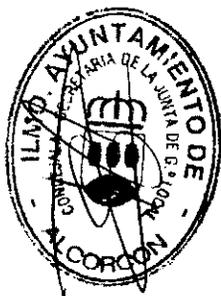
ASUNTO: LIBERACIÓN DE CRÉDITO EJERCICIO 2020 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (POLICÍA MUNICIPAL, BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL, MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES Y DEPORTES) (Expte. 25/2019) PARA DOTACIÓN DE CRÉDITO DE LA PRORROGA DEL MISMO Y DEL PAGO DE FACTURAS DE LA EMPRESA RESSA CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DEL 2019 DEL MISMO CONTRATO.

Debido a la urgencia de dotación presupuestaria para la prórroga del contrato de "suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal y para el pago de facturas de la empresa RESSA correspondientes a la anualidad del 2019 del mismo contrato, se proponen las siguientes medidas:

ANTECEDENTES

El contrato "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Policía Municipal, Bomberos, Protección Civil, Mantenimiento, Deportes Parques y Jardines) (Expte. 25/2019), termina el 15 de julio de 2020, por lo que, se solicitó a Intervención Municipal la dotación presupuestaria para la prórroga de dicho contrato. Donde sería necesaria un RC para la prórroga para el año 2020 un importe de 75.000,00 € IVA incluido, siendo el desglose total de los importes de la prórroga del contrato por anualidades el siguiente:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DE LA PRORROGA DEL CONTRATO			
Prórroga	Importe	IVA 21%	TOTAL



Año 2020 (inicio 16 Julio 2020)	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €
Año 2021 (hasta 15 Julio 2021)	115.702,48 €	24.297,52 €	140.000,00 €
Totales	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €

Quedando pendiente la dotación presupuestaria de facturas de RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA de diciembre de 2019 por falta de R.C., con cargo al presupuesto 2020 las siguientes facturas de combustible suministrado en diciembre de 2019:

Nº FACTURA FIRMADOC	SERVICIO	PERIODO	Nº FACTURA	IMPORTE IVA incluido €
F/2020/33. - (3224,14) €	SEGURIDAD	dic-19	Nº 2019-724-102856363	3.224,14 €
F/2020/34. - (3140,28) €	PARQUES Y JARDINES	dic-19	Nº 2019-724-102856362	3.140,28 €
F/2020/35. - (1148,85) €	BOMBEROS (SEI)	dic-19	Nº 2019-724-102856364	1.148,85 €
F/2020/31. - (217,93) €	DEPORTES	dic-19	Nº 2019-724-102856361	217,93 €
TOTAL				7.731,20 €

ANÁLISIS:

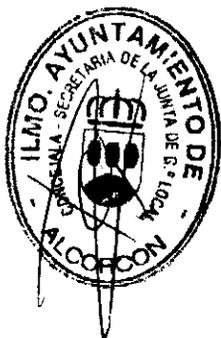
Con objeto de buscar una solución al problema, se procede a analizar el gasto real y estimado de combustible desde enero a diciembre comparando los años 2018, 2019 y 2020, obteniendo lo siguiente:

PRECIO REAL o ESTIMADO	MES	IMPORTE CON IVA	REAL o ESTIMADO	MES	IMPORTE CON IVA	REAL o ESTIMADO	MES	IMPORTE CON IVA
REAL	ene-20	10.758,59 €	REAL	ene-19	10.408,32 €	REAL	ene-18	10.845,16 €
REAL	feb-20	11.172,70 €	REAL	feb-19	10.906,62 €	REAL	feb-18	11.156,67 €
REAL	mar-20	8.485,71 €	REAL	mar-19	11.993,21 €	REAL	mar-18	11.092,22 €
REAL	abr-20	7.049,73 €	REAL	abr-19	11.067,68 €	REAL	abr-18	13.551,30 €
REAL	may-20	10.773,76 €	REAL	may-19	14.952,09 €	REAL	may-18	14.354,87 €
MAX ESTIMADO	jun-20	15.000,00 €	REAL	jun-19	11.465,54 €	REAL	jun-18	15.670,60 €
MAX ESTIMADO	jul-20	13.000,00 €	REAL	jul-19	7.985,67 €	REAL	jul-18	8.940,17 €
TOTAL CONTRATO 2020		76.240,48 €	TOTAL CONTRATO 2019		78.779,13 €	TOTAL CONTRATO 2018		85.610,99 €

Considerando los gastos reales desde enero hasta mayo de 2020 y estimando los gastos desde mayo hasta la finalización del contrato en julio de 2020, y haciendo una comparativa con los mismos periodos de los años 2018 y 2019, se tiene que, podrían quedar **58.000,00 €, susceptibles de liberar..**

RETENCIÓN DE CRÉDITO 2020 (ENERO a JULIO de 2020)	140.000,00 €
ESTIMACIÓN CONTRATO 2020 (ENERO a JULIO de 2020)	76.240,48 €
MARGEN DE SEGURIDAD POR LA ESTIMACIÓN	5.759,52 €
ESTIMACIÓN GASTO TOTAL DEL CONTRATO 2020	82.000,00 €
SOBRANTE DE CONTRATO ENERO A JULIO DE 2020 SEGÚN LA ESTIMACIÓN	58.000,00 €

La cuenta presupuestaria a la que asociar el citado RC se corresponde con:



CONCLUSIÓN

Según lo expuesto, se podría considerar que se puede proceder a la liberación de crédito de 58.000,00 euros del contrato vigente de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (POLICÍA MUNICIPAL, BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL, MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES Y DEPORTES) (Expte. 25/2019), con objeto de la dotación presupuestaria de las facturas pendientes de RESSA de diciembre de 2019 y la prórroga de dicho contrato, quedando distribuidos los importes siguientes:

SOBRANTE DE CONTRATO 2020	58.000,00 €
FACTURAS PENDIENTES DE 2019	7.731,20 €
ANUALIDAD DE NUEVA PRÓRROGA DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2020	50.268,80 €

Siendo la distribución de anualidades de la nueva prórroga del contrato de suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal y autorizados del Ayuntamiento de Alcorcón (Policía Municipal, Bomberos, Protección Civil, Mantenimiento, Parques y Jardines, y Deportes), la siguiente:

NUEVAS ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA			
Prórroga	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2020 (desde 16 Julio 2020 hasta 30 de Noviembre de 2020)	41.544,46 €	8.724,34 €	50.268,80 €
Año 2021 (desde el 1 de diciembre de 2020 hasta 15 Julio 2021)	136.141,49 €	28.589,71 €	164.731,20 €
Totales	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €

La cuenta presupuestaria se corresponde con:

13 92002 22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

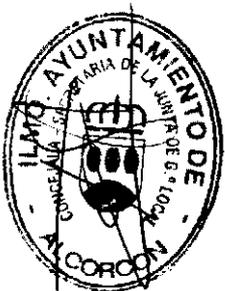
En Alcorcón, a 15 de junio de 2020

El Ingeniero de Caminos, Jefe de Sección, firmado por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN el día 16/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Fdo.: F. Javier Rodríguez Illán

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal, firmado por SERGIO ORTEGA HERRERA el día 16/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Fdo.: Sergio Ortega Herrera.

Vº Bº El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, firmado por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA el día 16/06/2020 con un, Fdo.: Miguel Ángel González García."

• **VISTO** el informe técnico sobre la solicitud de prórroga del contrato de suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad y autorizados del



Ayuntamiento, emitido por la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, de fecha 15 de mayo de 2020 y que consta en el expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de julio de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 2 -, emitidos por el mismo, con la misma fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 492/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 84/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SUMINISTROS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	9-MANTENIMIENTO. SUMINISTROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	GENERALES
FASE DE GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AD
IMPORTE	13-920.02-221.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	215.000,00 €
	ALCALDÍA

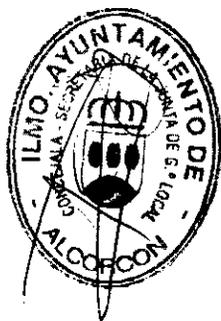
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/03/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada.

04/12/2019: Diligencia rectificativa del plazo del contrato, suscrita por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio

02/03/2020: Conformidad del contratista.

12/05/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento,



suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

15/05/2020: Informe Técnico relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

26/06/2020: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/06/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

08/07/2020: Retenciones de crédito nº 220200015967 y 220209000143.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de		X	



	competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6. Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	

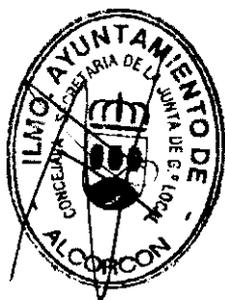
*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, el 2020.07.08, 14:17:11"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92002	22103	22020001994	50.268,80	

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (50.268,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS TITULARIDAD MUNICIPAL DE 21-07-2020 A 20-07-2021) ANUALIDAD 2020

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015967.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/07/2020, 11:26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

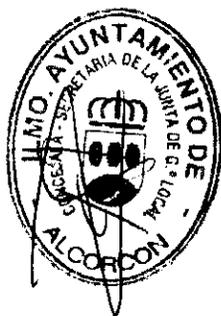
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---------------------------------------------------------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92002	22103		164.731,20

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES



Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (164.731,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	164.731,20		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS TITULARIDAD MUNICIPAL HASTA 20-07-2021) ANUALIDAD 2021

Nº OPERACIÓN: 220209000143.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

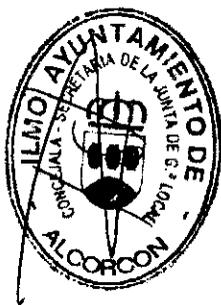
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/07/2020, 11:26. Firma electrónica".

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. nº 2020084_PSU), cuyo contratista es la RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., con CIF A-25009192, para el período comprendido entre el 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2021, por un importe máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación, a la oferta presentada en su día por la referida sociedad con las mejoras en ella comprometidas y a las instrucciones que al respecto se den por parte de los responsables municipales del contrato. El suministro de productos y su valoración se realizará aplicando una baja del 9,51 % sobre todos los PVP de los distintos grupos de suministro que constituyen el objeto del contrato y determinados según lo establecido en los pliegos, según la adjudicación del contrato acordada en su día.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante la prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe total de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 13-920.02-221.03 y según la siguiente distribución por anualidades:



2020: 50.268,80 euros.
2021: 164.731,20 euros.

El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/155.- REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL PERIODO 2020-2021 DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO. (EXpte. 2020109_R(420/2010).-

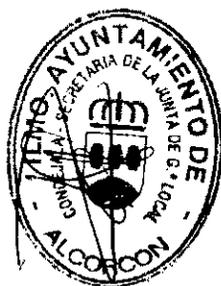
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 8 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACION DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON ABRIL 2020-MARZO 2021. EXpte. 2020109 RSE (420/2010).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de contratación número 420/2010 y los relacionados con el anterior con números 40/2014, 272/2015, 128/2016, 199/2017, 183/2018 y 114/2019, y vistos los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON correspondiente a la décima anualidad del contrato, abril de 2020 a marzo de 2021 (expte. 2020109), y de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX, S.A., con CIF A46066791, correspondiente a la décima anualidad del contrato (período 01/04/2020-31/03/2021) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y según lo informado en fecha 9 de junio de 2020 por la Ingeniero Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, estableciendo que el precio del contrato para su décima anualidad, período 01/04/2020-31/03/2021, asciende a 1.749.212,75 euros, sin IVA, 2.116.547,43 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

- P1(Gestión energética): 972.179,43 euros, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 424.645,97 €, IVA excluido.
- P3 (Garantía total): 352.387,35 €, IVA excluido.



SEGUNDO.- El resultado de la revisión de precios para su décima anualidad, período 01/04/2020-31/03/2021, supone una minoración del precio del contrato de 419.996,55 euros, IVA incluido, respecto al precio de la anualidad anterior, procediendo por tanto la liberación del crédito retenido por exceso en la partida la partida 13-16500-22100.

Así mismo, deberá ajustarse la facturación a presentar por el contratista durante la décima anualidad al precio del contrato revisado para ella y, en su caso, deducción de las cantidades facturadas por exceso desde el 1 de abril de 2020 por reducción de las mensualidades derivada de la minoración del precio del contrato."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.07.08, 11:47:37. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Servicio de Contratación y Patrimonio
2020109_RP (420/10)**

**ASUNTO: REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE
ALCORCON, ABRIL 2020 - MARZO 2021.**

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente 420/2010 y relacionados. El contratista del SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON es la sociedad ETRALUX, S.A., con CIF A-46066791, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha el 14 de diciembre de 2010 (adjudicación provisional) y del Decreto de la Concejala delegada del Área de desarrollo Territorial de fecha 7 de enero de 2011 (adjudicación definitiva).

SITUACION PLANTEADA

Con fecha 9 de junio de 2020, la Ingeniero Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras remite informe técnico de revisión de precios correspondiente al periodo 2020-2021 del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, aplicándose a las tres prestaciones (P1, P2 y P3) del contrato que mantienen su vigencia.

Se ha solicitado informe a la asesoría jurídica respecto a la revisión de precios solicitada. En el informe de asesoría jurídica se da conformidad a la revisión de precios planteada, indicándose que el informe técnico recoge lo indicado en los apartados 5 y 10 del Anexo I del PCAP, que dispone:



5. REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.

5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 10.3.

5.3 Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento B1 del sobre B.

5.4. Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: SI

- Derivados de la oferta de la empresa comercializadora del suministro.
- Derivados de las penalizaciones que correspondan en su caso establecidas en el apartado 18 del Anexo I.

El apartado 10.3 del Anexo I del PCAP, al que remite el apartado 5 arriba transcrito, establece:

10.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses. Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

10.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E'/E_0)$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (euros).

E₀ = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

10.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

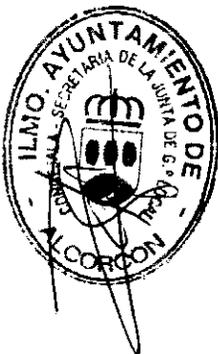
P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

10.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$



En la cual:

$P'3$ = Precio revisado (euros).
 $P3$ = Precio del período anual precedente (euros).
 I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

10.4. Abono de la Revisión de Precios.

10.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato ($P1$, $P2$ y $P3$) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 10.3.1

10.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

10.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.4.5. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento de Alcorcón para el pago de sus proveedores.

Además de lo establecido en los pliegos, es preciso tomar en consideración el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2014, en el que se dispuso:

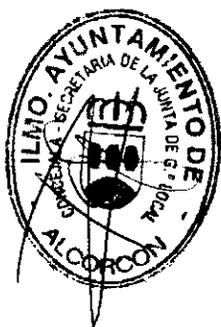
"...que la cláusula de revisión de precios recogida en el apartado 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de *SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR*, adjudicado a *ETRALUX, S.A.* debe aplicarse estableciendo:

1. Que el valor E_0 se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses anteriores al inicio del contrato.
2. Que la fecha de inicio del contrato se corresponde con la de fecha de la firma del mismo, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, por tanto, el valor del factor E_0 a inicio del contrato queda fijado en 44,6975 euros/MWh.
3. Que el valor $P1$, a origen de contrato, es de 904.208,29 euros/año IVA excluido.
4. Que el valor E' se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses del año que se revisa.

Los valores E' y E_0 se obtienen de los precios finales mensuales de comercializadores libres publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"

A la vista del informe de la Sección de Arquitectura e Instalaciones, de fecha 9 de junio de 2020, aplicando la fórmula de revisión de precios recogida en los pliegos con los valores establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014; y teniendo en cuenta el acuerdo de la JGL de 4 de febrero de 2020 relativo a la revisión del precio del contrato para el noveno año (de abril de 2019 a marzo de 2020) que lo fijaba en 2.096.317,34 euros, IVA excluido, y 2.536.543,98 euros, IVA incluido, se establece, para el periodo objeto de revisión del presente expediente, décimo año (abril de 2020 a marzo de 2021), un precio de 1.749.212,75 euros, sin IVA (2.116.547,43 euros, IVA incluido), conforme al siguiente desglose por prestaciones (IVA excluido):

- $P1$ (Gestión energética): 972.179,43 euros, sin IVA, resultado de aplicar la fórmula de revisión de precios al importe del período anterior (2019-



2020) que ascendía a 1.319.284,01 euros, sin IVA, lo que representa un decremento de 347.104,58, sin IVA (-419.996,55 euros, IVA incluido).

- P2 (Mantenimiento preventivo): 424.645,97 € sin IVA, resultado de aplicar la fórmula de revisión de precios, considerando que el incremento del IPC ha sido de un 0,0 % durante el periodo marzo 2019- marzo 2020, al importe del período anterior (2019-2020) que ascendía a 424.645,97 euros, sin IVA, lo que no representa ningún incremento con respecto al año anterior.
- P3 (Garantía total): 352.387,35 euros, sin IVA, resultado de aplicar la fórmula de revisión de precios, considerando el incremento del IPC en un 0,0% durante el periodo marzo 2019-marzo 2020, al importe del período anterior (2019-2010) que ascendía a 352.387,35 euros, sin IVA.

TOTAL DECREMENTO POR REVISIÓN: -419.996,55 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente escrito enviado por el contratista, fechado el 5 de junio de 2020, en el que solicita la revisión de precios del contrato para su décima anualidad, por las mismas cantidades respecto a las tres prestaciones del contrato por lo que, y según lo indicado en el informe de la Asesoría Jurídica de 24 de junio de 2020, no se precisa efectuar trámite de audiencia a éste.

A la vista de lo anterior, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización por parte del Departamento de Intervención, el órgano de contratación que, a tenor de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local, podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX, S.A., con CIF A46066791, correspondiente a la décima anualidad del contrato (período 01/04/2020-31/03/2021) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y según lo informado en fecha 9 de junio de 2020 por la Ingeniero Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, estableciendo que el precio del contrato para su décima anualidad, período 01/04/2020-31/03/2021, asciende a 1.749.212,75 euros, sin IVA, 2.116.547,43 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

- P1(Gestión energética): 972.179,43 euros, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 424.645,97 €, IVA excluido.
- P3 (Garantía total): 352.387,35 €, IVA excluido.

SEGUNDO.- El resultado de la revisión de precios para su décima anualidad, período 01/04/2020-31/03/2021, supone una minoración del precio del contrato de 419.996,55 euros, IVA incluido, respecto al precio de la anualidad anterior, procediendo por tanto la liberación del crédito retenido por exceso en la partida la partida 13-16500-22100.



Así mismo, deberá ajustarse la facturación a presentar por el contratista durante la décima anualidad al precio del contrato revisado para ella y, en su caso, deducción de las cantidades facturadas por exceso desde el 1 de abril de 2020 por reducción de las mensualidades derivada de la minoración del precio del contrato.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha:2020.07.07, 16:42:10, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCÓN – 1.04.2020/31.03.2021

El pasado 22 de junio del corriente, mediante NRI con entrada en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se remitió del Servicio de Contratación y Patrimonio solicitud de informe jurídico respecto al expediente de contratación nº 109/2020 correspondiente a la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR AÑO 10.

En consideración a esta solicitud y a los antecedentes que obran en los expedientes de contratación números 420/2010, 40/2014, 272/2015, 128/2016, 183/2018 y 114/19 todos ellos de contratación, se emite el siguiente informe:

I.- Respecto a la naturaleza del contrato y al régimen jurídico que le resulta aplicable se dan por reproducidas las consideraciones jurídicas del informe emitido el pasado 29 de agosto de 2012, que obra en el expediente.

II.- A la vista del informe emitido por la Ingeniera Industrial de la Sección de Mantenimiento, Dña. Olga Herranz López, de fecha 6 de junio de 2020, partiendo del precio del contrato revisado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 4 de febrero de 2020 que estableció el precio del contrato a partir de 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, en 2.536.543,98 € IVA incluido, con el desglose por prestaciones que se indica en el informe, se ha procedido a aplicar lo dispuesto en el PCAP que rige en el contrato respecto a la revisión de precios de las distintas prestaciones.

En el informe se ha tenido en consideración lo dispuesto en los apartados 5 y 10 del Anexo I del PCAP que rigen en el contrato (que no se reproducen por constar transcritos del literal en el informe jurídico correspondiente a las anteriores revisiones que obran en el expediente), así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2014, por el que se fijaron los precios a origen de las distintas prestaciones del contrato, y el precio el valor medio de la electricidad de los doce meses anteriores al inicio del contrato en 44,6975 €/ MWh con el fin de aplicar las fórmulas de revisión de precios establecidas en los apartados anteriores.



Por tanto, salvo error en los cálculos efectuados, la revisión de precios es conforme a lo previsto por los pliegos, suponiendo un incremento del precio total establecido para el año anterior.

La aprobación de la revisión de precios, aun suponiendo un decremento del precio de -419.996,55 €, precisará para poder ser aprobada que por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente.

III.- Al incorporarse en el expediente solicitud del contratista planteando idénticas cantidades respecto a las tres prestaciones del contrato, no se precisa efectuar trámite de audiencia a éste.

IV.- El órgano de contratación competente para adoptar el oportuno acuerdo, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Previo informe de la Intervención Municipal, fiscalizando el expediente no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, proceda a la aprobación de la revisión de precios del contrato relativo al SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR para el período 01.04.20 a 31.03.21.

Es cuanto se tiene que informar.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL,
fecha:2020.06.24, 10:40:04. LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA."

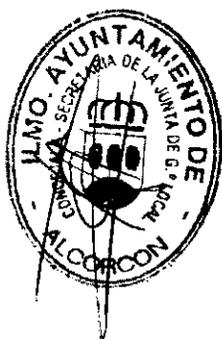
• **VISTO** el informe relativo a la revisión de precios del año 10º del contrato de prestación del servicio integral de iluminación exterior, emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Ingeniera Municipal, Sra. Herranz López, de fecha 9 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL AÑO 10º DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXPTE. 420/10)

En relación al contrato para la Prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del Ayuntamiento de Alcorcón (Expte. 420/10), se emite el siguiente informe para detallar y justificar la revisión de precios que deberá aplicarse a partir de abril de 2020.

Este informe se basa en el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado en el año 2010, para la adjudicación del Servicio objeto de este informe, y en los informes municipales correspondientes de fecha diciembre de 2014, en los que se asentaron las nuevas bases a aplicar para las sucesivas revisiones de precios del contrato.

El objeto de la parte del contrato que se revisa tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento a la empresa Etralux para cubrir las prestaciones de gestión



energética, mantenimiento preventivo y garantía total de las instalaciones. La prestación de obras de mejora y renovación de las instalaciones se ejecutó, según el Pliego durante los dos primeros años, y no forma parte de la revisión de precios.

La revisión del contrato de cara al cálculo del precio para el periodo de abril de 2020 a marzo de 2021, correspondiente a las prestaciones de gestión energética, mantenimiento preventivo y garantía total, una vez aplicadas las especificaciones de los informes municipales de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de:

1.749.212,75 € (IVA excluido)

2.116.547,43 € (incluyendo 21% de IVA)

Esto supone un decremento de precio del contrato respecto de año anterior, conforme se muestra en las siguientes tablas resumen:

PRESTACIONES	PRECIOS ANTERIORES	
	2019-2020 (sin IVA)	2019-2020 (con 21% IVA)
P'1 (€)	1.319.284,01 €	1.596.333,65 €
P'2 (€)	424.645,97 €	513.821,63 €
P'3 (€)	352.387,35 €	426.388,70 €
TOTAL (€)	2.096.317,34 €	2.536.543,98 €

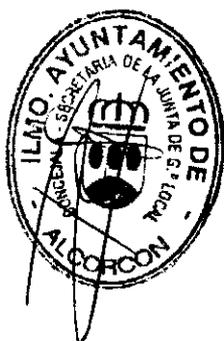
PRESTACIONES	NUEVOS PRECIOS	
	2020-2021 (sin IVA)	2020-2021 (con 21% IVA)
P'1 (€)	972.179,43 €	1.176.337,11 €
P'2 (€)	424.645,97 €	513.821,63 €
P'3 (€)	352.387,35 €	426.388,70 €
TOTAL (€)	1.749.212,75 €	2.116.547,43 €

PRESTACIONES	INCREMENTO/DECREMENTO RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR	
	€	%
Δ P'1 (€)	-419.996,55 €	-26,310
Δ P'2 (€)	0,00 €	0
Δ P'3 (€)	0,00 €	0
Δ TOTAL (€)	-419.996,55 €	-16,558

P1: GESTIÓN ENERGÉTICA:

La revisión de precios será, según el Pliego:

$$P'1 = P1 \times (E'/Eo) = 972.179,43 \text{ € (IVA excluido)}$$



Donde:

P'1 = Precio de la prestación a partir de abril de 2020 (Euros).

P1 = Precio de la prestación a inicio del contrato, cuyo valor se ha fijado en 904.208,29 € en los informes municipales correspondientes de diciembre de 2014.

Eo = Precio de la Electricidad a la fecha de inicio del contrato, cuyo valor se ha fijado en 44,6975 €/MWh en los informes municipales correspondientes de diciembre de 2014.

E' = Precio medio de la electricidad (€/MWh) del año anterior (abr19-mar20). Se obtiene de las tablas de precios mensuales publicadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. En este caso el valor medio a fecha de emisión del presente informe es de 48,06 €/MWh, que se extrae de la siguiente tabla:

Periodo	Energía final MWh	Total €/MWh
abr-19	17.348.278,668	56,40
may-19	17.994.117,487	53,57
jun-19	18.080.775,272	51,97
jul-19	20.362.849,735	56,64
ago-19	18.897.639,418	49,05
sep-19	18.024.696,371	46,67
oct-19	18.218.142,825	52,05
nov-19	18.306.657,159	48,03
dic-19	18.183.330,688	41,11
ene-20	19.725.805,174	46,86
feb-20	17.613.959,454	41,31
mar-20	17.432.081,525	33,03

<https://www.cnmec.es/estadistica/precios-mercado-2019>

<https://www.cnmec.es/estadistica/precios-mercado-2020>



P2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

La revisión de precios será, según el Pliego:

$$P'2 = P2 \times [1 + (0,85 \times \text{IPC})] = 424.645,97 \text{ € (IVA excluido)}$$

Donde:

P'2 = Precio de la prestación a partir de abril de 2020 (Euros).

P2 = Precio del periodo anual precedente (Euros), cuyo valor es de 424.645,97 €, según el informe de revisión de precios del año anterior.

IPC = Variaciones del índice de precios de consumo de marzo de 2019 a marzo de 2020 (en tanto por 1), cuyo valor 0,0% se extrae de los datos oficiales del INE conforme a la siguiente tabla:

Periodo	Variación %
Abril 2019 a Abril 2020	-0,7
Marzo 2019 a Marzo 2020	0,0
Febrero 2019 a Febrero 2020	0,7
Enero 2019 a Enero 2020	1,1
Diciembre 2018 a Diciembre 2019	0,8
Noviembre 2018 a Noviembre 2019	0,4
Octubre 2018 a Octubre 2019	0,1
Septiembre 2018 a Septiembre 2019	0,1
Agosto 2018 a Agosto 2019	0,3
Julio 2018 a Julio 2019	0,5
Junio 2018 a Junio 2019	0,4
Mayo 2018 a Mayo 2019	0,8
Abril 2018 a Abril 2019	1,5

<https://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735905116&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout&L=0&p=1254735893337>

P3: GARANTÍA TOTAL:

La revisión de precios será, según el Pliego:

$$P'3 = P3 \times [1 + (0,85 \times IPC)] = 352.387,35 \text{ € (IVA excluido)}$$

Donde:

P'3 = Precio de la prestación a partir de abril de 2020 (Euros).

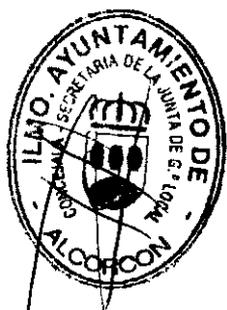
P3 = Precio del periodo anual precedente (Euros), cuyo valor es de 352.387,35 €, según el informe de revisión de precios del año anterior.

IPC = Variaciones del índice de precios de consumo de marzo de 2019 a marzo de 2020 (en tanto por 1), cuyo valor 0,0% se extrae de los datos oficiales del INE conforme a la tabla del punto anterior.

Lo que se informa para su conocimiento.

Alcorcón, a 9 de junio de 2020.

La Ingeniero Municipal, Olga Herranz López



El Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Miguel Ángel González García.”

• **VISTO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 496/2020.

ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DESDE 1 DE ABRIL DE 2020 A 31 DE MARZO DE 2021.

La revisión de precios del contrato de Servicio Integral de Iluminación Exterior del Municipio de Alcorcón, desde el 1 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021 (expte. 109/2020), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

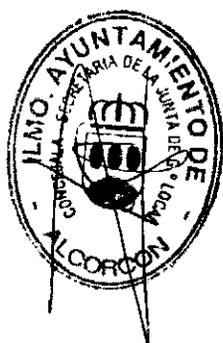
Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2020.07.09, 11:25:17.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de precios del contrato “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON” adjudicado a ETRALUX, S.A., con CIF A46066791, correspondiente a la décima anualidad del contrato (período 01/04/2020-31/03/2021) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y según lo informado en fecha 9 de junio de 2020 por la Ingeniero Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, estableciendo que el precio del contrato para su décima anualidad, período 01/04/2020-31/03/2021, asciende a 1.749.212,75 euros, sin IVA, 2.116.547,43 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

- P1(Gestión energética): 972.179,43 euros, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 424.645,97 €, IVA excluido.
- P3 (Garantía total): 352.387,35 €, IVA excluido.

SEGUNDO.- El resultado de la revisión de precios para su décima anualidad, período 01/04/2020-31/03/2021, **SUPONE** una minoración del precio del contrato de 419.996,55 euros, IVA incluido, respecto al precio de la anualidad anterior, procediendo por tanto la liberación del crédito retenido por exceso en la partida la partida 13-16500-22100.



Así mismo, deberá ajustarse la facturación a presentar por el contratista durante la décima anualidad al precio del contrato revisado para ella y, en su caso, deducción de las cantidades facturadas por exceso desde el 1 de abril de 2020 por reducción de las mensualidades derivada de la minoración del precio del contrato.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

9/156.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. (EXPTE. 2020041_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 2 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCON. Expte. 2020041_ASEs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

" PRIMERO.- *Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta de ELSAMEX, S.A.U., oferta incurrida en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 16 de junio de 2020 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.*

SEGUNDO: *ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN (expte. nº 2020041_ASEs), a favor de la empresa ELSAMEX, S.A.U. con CIF A28504728, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 16 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (81,82 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto*



del contrato se llevará a cabo aplicando una baja del 34,69 % sobre todos los importes unitarios fijados en los pliegos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 euros), IVA 21% incluido.

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 euros), que se financiará con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 13-15320-22701.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP..”

Firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 02/07/2020 con un certificado emitido por camerfirma AAPP II – 2014. Fdo.- Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.”

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. 2020041_ASEs

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020041_ASEs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 16 de junio de 2020, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2020041_ASEs - Servicio de conservación y mantenimiento de la señalización de las vías y espacios públicos de Alcorcón

Vista la documentación aportada por la sociedad ELSAMEX, S.A.U. para justificación de su oferta, incurso en valores anormales, y conforme a lo indicado en el informe de valoración respecto a dicha justificación emitido por el técnico responsable en fecha 15 de junio de 2020 que se publica en el Perfil del Contratante, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de la propuesta, al considerarla la justificada y que permite una ejecución adecuada de las prestaciones, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.



2.- Propuesta adjudicación: 2020041_ASEs - Servicio de conservación y mantenimiento de la señalización de las vías y espacios públicos de Alcorcón

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en el punto anterior y la evaluación de las propuestas admitidas y que fue realizada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 5 de junio de 2020, se realiza la siguiente clasificación de ofertas de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

Orden: 1

ELSAMEX, S.A.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 81,82

Total puntuación: 81,82

Orden: 2

PROSEÑAL, S.L.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 77,79

Total puntuación: 77,79

Orden: 3

ACEINSA MOVILIDAD, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 71,28

Total puntuación: 71,28

Orden: 4

ACEINSA SALAMANCA S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70,10

Total puntuación: 70,10

Orden: 5

ACEINSA LEVANTE, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 64,57

Total puntuación: 64,57

Orden: 6

SEROVIAL, S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 57,21

Total puntuación: 57,21

Orden: 7

Api movilidad S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48,54

Total puntuación: 48,54

Orden: 8

ELECINOR, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 47,22

Total puntuación: 47,22



Orden: 9
AUDECA, S.L.U.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 38,03
Total puntuación: 38,03

Orden: 10
SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 35,20
Total puntuación: 35,20

Orden: 11
MONTAJES Y OBRAS S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 27,91
Total puntuación: 27,91

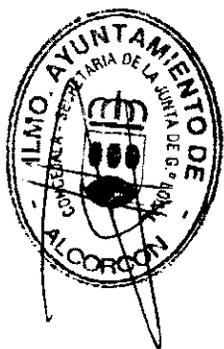
Orden: 12
SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 5,00
Total puntuación: 5,00

II.- El día 16 de junio de 2020 se requiere a la empresa ELSAMEX, S.A.U., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 16 de junio de 2020, al órgano de contratación.

III El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta de ELSAMEX, S.A.U., oferta incurso en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo



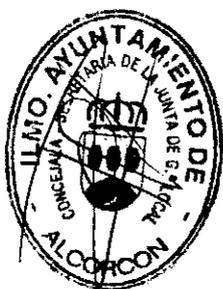
adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 16 de junio de 2020 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO: ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN (expte. nº 2020041_ASEs), a favor de la empresa ELSAMEX, S.A.U. con CIF A28504728, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 16 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (81,82 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo aplicando una baja del 34,69 % sobre todos los importes unitarios fijados en los pliegos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 euros), IVA 21% incluido.

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 euros), que se financiará con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 13-15320-22701.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.07.02, 08:57:53. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



- **VISTO** el informe técnico relativo a la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa ELSAMEX S.A.U, emitida por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, de fecha 15 de junio de 2020, y que consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de julio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 487/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. (Expte. 41/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	1 – VÍAS PÚBLICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	121.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-153.20-227.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/03/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada.

02/04/2020: Decreto de aprobación de expediente e inicio de licitación.

03/04/2020: Informe técnico de no suspensión de plazos administrativos debido al estado de alarma generado por la crisis sanitaria COVID-19, suscrito por D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero Técnico de OO.PP.

20/04/2020: Informe de gestión de no suspensión de plazos administrativos debido al estado de alarma generado por la crisis sanitaria COVID-19, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/06/2020: Acuerdo técnico de no suspensión de plazos administrativos debido al estado de alarma generado por la crisis sanitaria COVID-19, suscrito por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

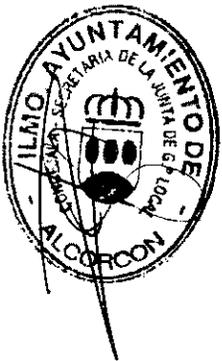
05/09/2020: Informe relativo a la valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero Técnico de OO.PP.

15/06/2020: Informe técnico relativo a justificación de oferta anormalmente baja, suscrito por D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero Técnico de OO.PP.

04/05/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

07/05/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

24/06/2020: Presentación de garantía definitiva.



02/07/2020: Informe relativo a la adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

02/07/2020: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

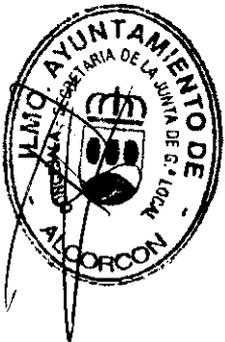
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

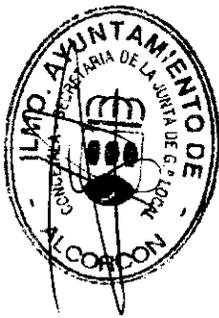
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	6. Al proponerse una		X	





ACM2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017) Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017. Art. 71.1.d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 Y 150.2 LCSP.	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	14. Que se acredita que el licitador que se propone como		X	

3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP.	adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.				
---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

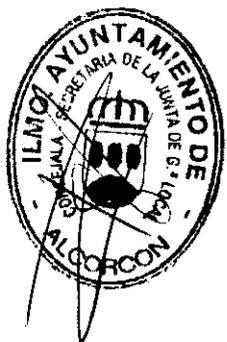
Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, Fecha: 2020.07.08. 11:00:31."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP:"

PRIMERO.- ACEPTAR la oferta de ELSAMEX, S.A.U., oferta incursa en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 16 de junio de 2020 en relación a la documentación justificativa presentada por dicha empresa y visto el informe técnico de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida de forma adecuada, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN (expte. nº 2020041_ASEs), a favor de la empresa ELSAMEX, S.A.U. con CIF A28504728, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de



Contratación en fecha 16 de junio de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (81,82 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo aplicando una baja del 34,69 % sobre todos los importes unitarios fijados en los pliegos, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 euros), IVA 21% incluido.

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 euros), que se financiará con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 13-15320-22701.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

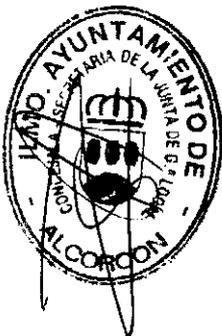
ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

10/157.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 44/2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA MODIFICAR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PIR EN EL MUNICIPIO.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de julio de 2020, y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA –PRESIDENTA A LA SESIÓN A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 14 DE JULIO DE 2020 CON RELACIÓN A LA SOLICITUD A DIRIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE ALCORCON, CON MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

A la vista de los plazos establecidos en el Decreto 44/2020 de 17 de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, y finalizando



el próximo 20 de julio el correspondiente a la solicitud a dirigir a la Dirección General de Administración Local a efectos de incrementar el porcentaje inicial de la asignación para gasto corriente, modificando el Plan de Actuación del P.I.R. en Alcorcón, es preciso que la Junta de Gobierno Local adopte el oportuno acuerdo con anterioridad a la fecha señalada.

Alcorcón, 13 de julio de 2020.

La Alcaldesa- Presidenta, Natalia de Andrés del Pozo."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidenta, de fecha 13 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RESPECTO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 Y ACUERDOS PROCEDENTES, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 44/2020, DE 18 DE JUNIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA MODIFICAR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PIR EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON

Ante la decisión del Consejo de Gobierno de dar por terminado el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, estableciendo en su Decreto 44/2020 de 18 de junio, las actuaciones que se llevarán a cabo, y excluyendo aquellas que no se encuentren en el nivel de ejecución que se indica en el mismo.

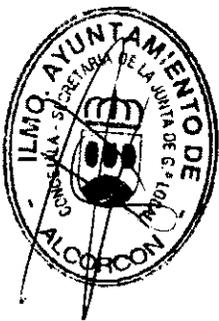
Visto el estado de ejecución de las inversiones cuya gestión confió este Ayuntamiento en la Comunidad de Madrid.

Y considerando el informe conjunto emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio que obra en el expediente.

Se eleva a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Poner de manifiesto la falta de eficacia y eficiencia de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid en la gestión de las inversiones que se le han confiado, pues de las 21 actuaciones de inversiones (obras y suministros) con Resolución de ALTA, sólo se han adjudicado CUATRO, que ni siquiera han sido puestas a disposición del municipio.

SEGUNDO: URGIR a la Consejería de Vivienda y Administración Local para que adopte las medidas que sean necesarias para finalizar todas las actuaciones que tiene encomendadas, liquidándolas en el plazo establecido en el Decreto 44/2020.



TERCERO: Solicitar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL de la Consejería de Vivienda y Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto 44/2020, de 18 de junio, en concordancia con el artículo 17.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio (en la redacción dada por el Decreto 44/2020) la modificación del PLAN DE ACTUACIÓN del PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 del municipio de Alcorcón, incrementando la asignación destinada a Gasto Corriente en un porcentaje del 12,16%, es decir 1.276.492,52 € a expensas del gasto de inversión asignado al municipio, pues no supone un incremento de la asignación inicial de Alcorcón, ni de la Comunidad de Madrid (10.494.177,17€) como tampoco el 25% (2.635.489,72€) de asignación inicial para gasto corriente.

Todo lo anterior según desglose que se adjuntará a la certificación del presente acuerdo, para su traslado a la Dirección General de Administración Local.

CUARTO: Solicitar a la Dirección General de Administración Local la devolución de la aportación transferida por este Ayuntamiento a la actuación en situación de BAJA correspondiente al CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN AUDITORIO PACO DE LUCIA EN RECINTO FERIAL por un importe total de 90.909,09 euros.

QUINTO: Dar de baja en la contabilidad municipal de las obligaciones reconocidas correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Nº 220170022444 CONSTRUCCION DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO, por un importe de 10.115,60.
- Nº 220170022446 AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA RED METROPOLITANA MUNICIPAL, por un importe de 6.100 euros.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, a 13 de julio de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Natalia de Andrés del Pozo."

- **VISTO** el informe conjunto presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal y el Director General de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME CONJUNTO QUE PRESENTAN LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019

I.- EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, fue aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad (BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016), acordándose por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 (punto 20/2132), la inclusión de este municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.



El 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procedió a aprobar el PLAN de ACTUACIÓN del Programa de Inversión Regional y de conformidad con la participación y condiciones aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en lo que respecta a Alcorcón dispone de las siguientes características:

Plan de Actuación, Asignación ALCORCON:

- Asignación autonómica: 10.494.177,16 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 90,9091%
- Asignación municipal: 787.063,32 €
- Porcentaje de aportación municipal: 9,0909%
- Tipo de gestión: AUTONÓMICA
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%

II.- El cuadro adjunto de Excel, que se corresponde con la información que la aplicación informática del PIR la Comunidad de Madrid consigna respecto a las actuaciones solicitadas por este Ayuntamiento con cargo a la financiación de Inversiones sobre una cantidad total de 8.657.696,48, de la cual el 90,91% se corresponde a la aportación de la CM (7.870.633,16) y un 9,0909% a Alcorcón (787.063,32)

La asignación para gasto corriente (25%) ascendió a 2.623.544,00 se encuentra justificada y transferida al Ayuntamiento.

De las actuaciones inicialmente solicitadas, el Ayuntamiento ha **DESISTIDO** de

- . CEE SEVERO OCHOA OBRAS DE MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
- . SUSTITUCION ELEMENTOS E INSTALACIÓN EN PABELLÓN CUBIERTO LA CANALEJA.

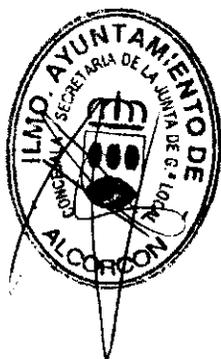
ha solicitado y se ha resuelto la **BAJA** de:

- . CONSTRUCCION DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.
- . CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN AUDITORIO PACO DE LUCIA EN RECINTO FERIAL

y ha solicitado, **no** habiéndose emitido Resolución de **ALTA**:

- . ACONDICIONAMIENTO SALÓN DE PLENOS Y LOCAL MUNICIPAL
- . REFORMA DEL EDIFICIO 2 – CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO CENARRIAGA
- . AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA RED METROPOLITANA MUNICIPAL.

Las actuaciones con Resolución de ALTA, una vez aminorada por las bajas (2), desistimiento (2) y no resolución de Alta (3) ascienden a un total de 7.253.553,98, en tanto que la cantidad total asignada a Inversiones asciende a



8.657.696.48 €, por tanto resta un saldo sin asignar a ninguna actuación de 1.404.142,50, de los que el 90,9091% = 1.276.492,52 € corresponden a la asignación de la CM y el 9,0909% al Ayuntamiento.

III.- El 19 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el DECRETO 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa.

El Decreto contempla tres cuestiones diferentes pero conexas entre sí:

- 1.- Incremento de la cantidad destinada a gastos corriente y sus condiciones
- 2.- Finalización del PIR con determinación de las actuaciones que se incluyen en la terminación.
- 3.- Actuaciones que quedan excluidas.

Apartado 1. Incremento de la cantidad destinada a gasto corriente y sus condiciones.

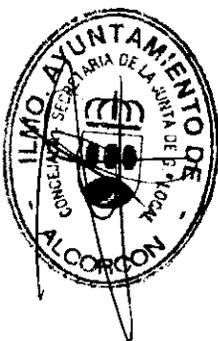
El Decreto 44/2020 procede a modificar el apartado 1 de los artículos 17 y 18 del Decreto 75/2016 (aprobación del PIR) que pasan a disponer de la siguiente redacción:

"Artículo 17. 1. Dentro de la vigencia de este Programa se podrán financiar gastos corrientes de los ayuntamientos en función de la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo fijarse en el Plan de Actuación el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a este tipo de gasto, que no podrá superar el 50 por 100 de dicha asignación, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 18. 1. Cuando un municipio justifique razones excepcionales basadas en circunstancias objetivas de índole social, económica o de interés público, relacionadas con la naturaleza de los gastos corrientes subvencionados con este Programa, se podrá autorizar un incremento de la dotación de gasto corriente superior al 50 por 100 y que no exceda del 90 por 100 de la asignación inicial que le corresponda".

CONDICIONES:

- Solicitar el incremento de la asignación inicial para gasto corriente hasta el porcentaje previsto en el apartado 1 del artículo 17, a la Dirección general de Administración Local, mediante acuerdo del órgano competente dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del Decreto 44/2020. El Decreto entró en vigor el 20 de junio de 2020 (disposición final tercera) y por tanto el plazo para solicitar el incremento de la asignación para gasto corriente, finalizará el 20 de julio de 2020.



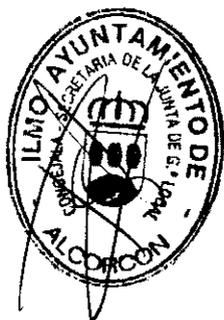
- El incremento de gasto corriente se realizará a expensas del gasto de inversión asignado al municipio, y no afectará al resto de condiciones recogidas en el Plan de Actuación, ni supondrá un incremento de la asignación inicial del municipio, ni de la aportación de la Comunidad de Madrid. No podrá no podrá superar el 25 por 100 de la asignación inicial del municipio, 2.623.544,00
- Se podrá solicitar la baja de las actuaciones que cuenten con resolución de alta pero que no se encuentren entre los supuestos de inclusión para la terminación y liquidación de acuerdo con este Decreto, siempre que no hayan sido adjudicadas ni se haya aprobado el gasto en el caso de un contrato menor, ni se haya realizado ninguna actuación de la que puedan derivarse obligaciones o responsabilidades de índole económica o de cualquier otro tipo. Dicho extremo deberá certificarse por el fedatario público del ayuntamiento en el caso de que le corresponda la gestión.
- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se procederá a la modificación del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016, en el plazo máximo de dos meses a partir de que finalice el plazo previsto en el apartado 1 en este artículo, con el fin de concretar el nuevo porcentaje de gasto corriente que haya decidido cada ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN

- Las solicitudes que se justifiquen antes del 15 de septiembre de 2020, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 75/2016, o bien en el plazo de los 20 días siguientes a la aprobación de la modificación del Plan de Actuación, si esa fecha fuera posterior, se incluirán en la terminación del Programa hasta su abono. Los gastos a justificar deberán haberse producido a partir del 1 de mayo de 2019.
- El abono se distribuirá entre los ejercicios 2020 y 2021, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, que a su vez queda condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente esté consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Apartado 2.- Finalización del PIR con determinación de las actuaciones que se incluyen en la terminación

- En las actuaciones consistentes en obras, antes del 30 de octubre de 2022 deberán estar recepcionadas, aprobada la certificación final de obra y realizada la comprobación materia de la inversión. Para los suministros, el acto formal de recepción y la comprobación material, deberá estar realizada antes del 30 de octubre de 2021.
- Al haberse establecido que la gestión corresponde a la CM, se encuentran incluidas en la terminación y liquidación del PIR:



a) Las actuaciones consistentes en obras que, en la fecha de entrada en vigor de este Decreto, hayan sido objeto de encargo a aquellas entidades del sector público que tengan atribuida la condición de medio propio personificado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Las actuaciones consistentes en obras que no hayan sido objeto de encargo a un medio propio personificado, o de suministros, que hayan sido adjudicadas o, en el caso de los contratos menores que se haya aprobado el gasto, a la entrada en vigor de este Decreto.

c) Las actuaciones en las que en la fecha de entrada en vigor de ese Decreto se haya encargado a un medio propio personificado o se haya adjudicado mediante expediente de contratación o contrato menor, la redacción de proyecto, así como aquellas cuyo ente gestor sea la Dirección General de Administración Local o el Canal de Isabel II, en las que, en aplicación de lo previsto en el artículo 11.5 del Decreto 75/2016

De la información disponible en la aplicación electrónica del programa, todas las actuaciones municipales en Alta, se encuentran en alguna de las situaciones establecidas y por tanto incluidas en la terminación y liquidación del PIR.

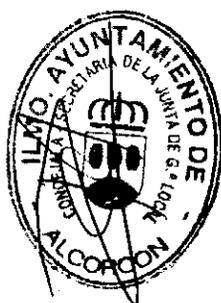
Apartado 3.- Actuaciones que quedan excluidas.

• Las solicitudes que a 20 de junio de 2020 no cuenten con resolución de ALTA. Son las siguientes:

1. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS Y LOCAL MUNICIPAL EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON- PLAZA DE ESPAÑA Nº 1.
Importe: 1.000.000,00 €
2. REMODELACIÓN DEL EDIFICIO - 2 DE VESTUARIOS Y CUARTOS TÉCNICOS - CAMPOS DE FÚTBOL ALFREDO CENARRIAGA.
Importe: 100.790,80 €

La solicitud de alta de estas dos actuaciones fue registrada con fecha 15 de enero de 2020 y el pasado 17 de junio de 2020 se recibió requerimiento de la Comunidad para completar la documentación del expediente. El siguiente 19 de junio se publicó en el BOCM el Decreto 44/2020 de terminación y liquidación del Programa, que entrando en vigor el siguiente día 20 y por lo tanto resulta innecesario remitir la documentación solicitada pues en virtud del artículo 5 del Decreto anterior, se encuentran excluidas al no disponer de Resolución de Alta.

3. AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA RED METROPOLITANA MUNICIPAL. Importe: 61.000,00 € y el 23 de mayo de 2019 se emitió informe Técnico determinando la



necesidad de aportar determinada documentación. Se desconoce la fecha de entrada del requerimiento, como tampoco las razones por las que no se atendió.

- También se excluyen del régimen de terminación del plan, la cantidad que en concepto de asignación inicial no hayan sido solicitadas por el Ayuntamiento a 20 de junio de 2020. Salvo error, el saldo pendiente de solicitar para inversiones asciende a 242.351,70 (CM 90,9091%= 220.319,75 y AA 9,0909% = 22.031,95)

IV.- Como quiera que, respecto a las actuaciones cuya baja se solicitó y resolvió la misma, había sido remitida a la Dirección General de Administración Local la aportación municipal, procede solicitar la devolución correspondiente a la actuación CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN AUDITORIO PACO DE LUCIA EN RECINTO FERIAL, por un importe de 90.909,09 euros.

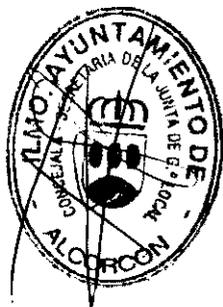
Así como la baja en contabilidad municipal de las obligaciones reconocidas correspondiente a las siguientes actuaciones:

- CONSTRUCCION DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO, por un importe de 10.115,60.
- AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA RED METROPOLITANA MUNICIPAL, por un importe de 6.100 euros.

V. El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

CONCLUSION

Atendiendo a las modificaciones establecidas por el Decreto 44/2020 en su artículo 2 y considerando las actuaciones que se encuentran con Resolución de Alta. que cumpliendo lo establecido por su artículo 4, se encuentran incluidas en la terminación y liquidación del PIR, que ascienden a un total de 7.253.553,98 , es oportuno solicitar la modificación del Plan de Actuación aprobado el 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno, incrementando el porcentaje del 25% de asignación inicial a gasto , a expensas del gasto de inversión asignado al municipio (7.870.633,16 €) en un 12,16% por un importe de 1.276.492,52 €, importe que no superando el 25% asignado inicialmente a este municipio, tampoco excede de la aportación de la Comunidad de Madrid (10.494.177,16 €), conforme al siguiente desglose:



Plan de Actuación ALCORCON

• Asignación autonómica:	10.494.177,16 €
Tipo de gestión: AUTONÓMICA	
Aportación autonómica gasto corriente (25%):	2.623.544,00
Financiación inversiones inicial	
90,9091% de 8.657.696,48) :	7.870.633,16
Financiación inversiones en ALTA	
90,9091% de 7.253.553,98)	6.594.140,54
Saldo no dispuesto:	

Aportación autonómica 90,9091%	1.276.492,52
Total, asignación autonómica	10.494.177,16
Incremento gasto corriente 12,16%	1.276.492,52

Es cuanto se tiene que informar.

La Titular de la Asesoría Jurídica. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.07.13, 13:20:37

El Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL, fecha: 2020.07.13, 13:26:40."

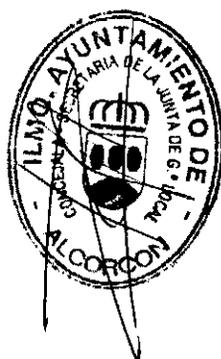
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PONER DE MANIFIESTO la falta de eficacia y eficiencia de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid en la gestión de las inversiones que se le han confiado, pues de las 21 actuaciones de inversiones (obras y suministros) con Resolución de ALTA, sólo se han adjudicado CUATRO, que ni siquiera han sido puestas a disposición del municipio.

SEGUNDO.- URGIR a la Consejería de Vivienda y Administración Local para que adopte las medidas que sean necesarias para finalizar todas las actuaciones que tiene encomendadas, liquidándolas en el plazo establecido en el Decreto 44/2020.

TERCERO.- SOLICITAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL de la Consejería de Vivienda y Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto 44/2020, de 18 de junio, en concordancia con el artículo 17.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio (en la redacción dada por el Decreto 44/2020) la modificación del PLAN DE ACTUACIÓN del PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 del municipio de Alcorcón, incrementando la asignación destinada a Gasto Corriente en un porcentaje del 12,16%, es decir 1.276.492,52 € a expensas del gasto de inversión asignado al municipio, pues no supone un incremento de la asignación inicial de Alcorcón, ni de la Comunidad de Madrid (10.494.177,17€) como tampoco el 25% (2.635.489,72€) de asignación inicial para gasto corriente.

Todo lo anterior según desglose que se adjuntará a la certificación del presente acuerdo, para su traslado a la Dirección General de Administración Local.



CUARTO.- SOLICITAR a la Dirección General de Administración Local la devolución de la aportación transferida por este Ayuntamiento a la actuación en situación de BAJA correspondiente al CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN AUDITORIO PACO DE LUCIA EN RECINTO FERIAL por un importe total de 90.909,09 euros.

QUINTO.- DAR DE BAJA en la contabilidad municipal de las obligaciones reconocidas correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Nº 220170022444 - CONSTRUCCION DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO, por un importe de DIEZ MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.115,60 €).
- Nº 220170022446- AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA RED METROPOLITANA MUNICIPAL, por un importe de SEIS MIL CIEN EUROS (6.100 €).

SEXTO.- COMUNICAR a la Alcaldía – Presidencia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

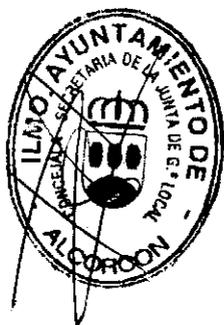
11/158.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA". (EXpte. 2020085_ASE).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia, Sra. Jiménez González, de fecha 10 de julio de 2020, y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA PSICÓLOGA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE CASAS DE NIÑOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCLUSIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Comunidad de Madrid-Consejería de Educación e Investigación (actualmente Consejería de Educación y Juventud) - y el Ayuntamiento de Alcorcón, en fecha 31 de julio de 2019 firmaron un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito al amparo del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Siguiendo instrucciones del Departamento de Contratación, desde la Concejalía de Educación e Infancia, el 30 de julio de 2019, se iniciaron los trámites para la contratación de las casas de niños para el curso 2020-2021 con



posibilidad de prórroga para el curso 2021-2022, teniendo en cuenta los módulos de financiación vigentes en ese momento.

El 15 de abril de 2020, la concejala-delegada de Educación e Infancia, por acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local del 16 de marzo de 2020 decretó lo siguiente:

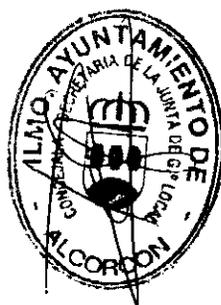
"Desistir del procedimiento de adjudicación relativo a la contratación por lotes del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", CURSO 2020-2022, expediente 108/2019 ASE, por la insuficiencia de presupuesto para cubrir los gastos del contrato al haberse producido un aumento salarial en el Convenio Sectorial aplicable al personal encargado de la prestación del servicio, de conformidad con lo indicado en el informe elaborado al efecto por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia."

Además, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adopta una serie de medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud público, para lo que se establece, durante la vigencia del mismo, entre ellas, las limitativas de la libertad de circulación de las personas, por un periodo inicial de quince días naturales, con sucesivas prórrogas autorizadas mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados. A lo que se suma la consiguiente paralización de plazos administrativos, que no ha permitido que el proceso de licitación del citado servicio se llevase a cabo en tiempo.

Al margen de lo anterior, hay que sumarle que la Orden 338/2020, de 9 de marzo, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) de 10 de marzo de 2020, estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el período comprendido entre el 11 al 25 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acordasen de forma sucesiva.

Como consecuencia de la citada medida, mediante Orden nº 824/2020, de 10 de marzo, por la Consejería de Educación y Juventud se acuerda la suspensión de los contratos de gestión del servicio de las Escuelas Infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo establecido en sus respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación por la que se rige cada contrato.

A su vez, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, previo informe jurídico de 13 de marzo de 2020, en su sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2020 acordó la suspensión temporal, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 hasta que se reanuden las clases, de los contratos de servicio público educativo en las Casas de Niños (Arco iris y Sol y Luna) y en las Escuelas Infantiles (Andersen, Campanilla, Gloria Fuertes, Las Flores, Mago de Oz, Nanas y Sueños), de conformidad con lo establecido en sus respectivos pliegos de



cláusulas administrativas particulares y en la normativa de contratación que les sea de aplicación en función de la fecha de aprobación de los expedientes.

El 24 de mayo la Concejala-delegada de Educación e Infancia en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo, decretó el levantamiento parcial de la suspensión de los contratos de las Escuelas Infantiles para realizar el procedimiento de admisión del curso 2020-2021 y las tareas preparatorias derivadas del impacto del COVID19 para la vuelta del alumnado a las aulas en el tercer trimestre de curso 2019-2020. Todo lo anterior, siguiendo las líneas establecidas por la Comunidad de Madrid.

El 30 de junio de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procedió a la ampliación del levantamiento parcial de las Escuelas Infantiles, no incluyendo en las Casas de Niños ya que, según la indicado por la Comunidad de Madrid, había que solicitar una propuesta de levantamiento a las empresas gestoras para la incorporación del alumnado durante el mes de julio y en el caso de la empresa gestora de las Casas de Niños Arco Iris y Sol y Luna, Montaña de Azúcar, sus representantes solicitaron el desistimiento del levantamiento argumentando lo siguiente:

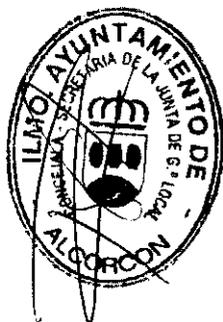
- Imposibilidad económica de prestar el servicio con unos mínimos de calidad educativa y garantías sanitarias exigibles.
- Baja previsión de asistencia de alumnado en los últimos sondeos por miedo de las familias a posibles rebrotes: 1 alumno por cada Casa de Niños.

Esto quiere significar que en las Casas de Niños no se ha podido llevar a cabo tal levantamiento, y, por tanto, las citadas Casas no han podido prepararse para el inicio de curso con tiempo.

Y, finalmente, no es hasta el 7 de mayo de 2020 cuando se pueden poner en marcha desde Concejalía de Educación los trámites para la nueva licitación teniendo en cuenta los nuevos módulos de financiación vigentes e incluyendo una aportación municipal para material didáctico, costes derivados del COVID19 y las subidas salariales para los dos cursos. Esa aportación estaba destinada a garantizar la viabilidad del contrato de la Casa de Niños Arco Iris, donde los módulos eran insuficientes.

Estas circunstancias, a saber, la paralización de los plazos administrativos que supusieron no poder poner en marcha la nueva licitación con la financiación adecuada y la no apertura de las Casas de Niños para preparar el curso debido a las suspensiones que se llevaron a cabo como consecuencia de las medidas tomadas en la Comunidad de Madrid, justifican que el procedimiento completo sea de urgencia para disponer de contratista con la antelación suficiente para preparar adecuadamente el curso 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, rogamos la tramitación de urgencia para poder realizar adecuadamente y con las debidas garantía de calidad y seguridad para las familias de Alcorcón la preparación e inicio del curso 2020-2021 y, por tanto, su inclusión en la próxima Junta de Gobierno Local para la publicación de dicha licitación lo antes posible.



Todo ello sin perjuicio de lo que hayan determinado o posteriormente puedan determinar las Autoridades Sanitarias, Educativas o Gubernamentales, así como lo establecido por la legislación vigente en materia de contratación.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 10 de julio de 2020

Fdo.: Josefa Jiménez González, psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.

CONFORME. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha 2020.07.10, 10:25:01, Fdo.: Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

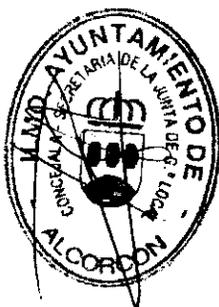
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 9 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 2020085_ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020085_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020085_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un presupuesto de 199.596,00 euros para al Lote 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" y de 136.216,00 € para el LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", en ambos casos IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto para los dos lotes en los que se divide la contratación por importe total de 335.812 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, conforme a la siguiente distribución de anualidades por lote:



LOTE 1 "ARCO IRIS":

2020: 25.990,36 € (3 pagos de septiembre a noviembre).

2021: 97.752,55 € (11 pagos, de diciembre 2020 a julio y de septiembre a noviembre de 2021).

2022: 75.853,09 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

LOTE 2 "SOL Y LUNA":

2019: 18.574,91 € (3 pagos de septiembre a noviembre).

2020: 68.108,00 € (11 pagos, de diciembre 2020 a julio y de septiembre a noviembre de 2021).

2021: 49.533,09 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los correspondientes presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha 2020.07.09, 12:16:39, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

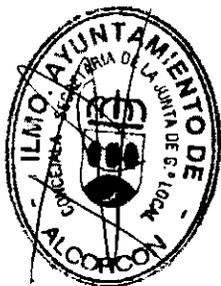
"Expte. Contratación nº 2020085_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020085_ASE DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- Por Providencia emitida el día 6 de julio de 2020 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Información sobre el personal a subrogar y Anexo de protección de datos.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

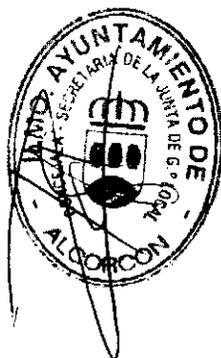
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y memoria justificativa elaborados desde la Concejalía de Educación e Infancia para la adjudicación por procedimiento abierto y mediante la división en dos lotes, que corresponden a la gestión de cada una de las casas de niños que se licita, "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA".

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de julio de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada por ser su importe inferior a 750.000 euros y tratarse de un servicio recogido en el Anexo IV de la LCSP, tipificado como administrativo de servicios, que se regirá por las prescripciones de la LCSP para los contratos de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente los documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, ambos con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711 y a los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos años. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto no existe inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal y ajuste de los documentos contables correspondientes a la distribución por anualidades del gasto del contrato, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020085_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un presupuesto de 199.596,00 euros para al Lote 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" y de 136.216,00 € para el LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", en ambos casos IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

"SEGUNDO.- APROBAR un gasto para los dos lotes en los que se divide la contratación por importe total de 335.812 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, conforme a la siguiente distribución de anualidades por lote:

LOTE 1 "ARCO IRIS":

2020: 25.990,36 € (3 pagos de septiembre a noviembre).

2021: 97.752,55 € (11 pagos, de diciembre 2020 a julio y de septiembre a noviembre de 2021).

2022: 75.853,09 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

LOTE 2 "SOL Y LUNA":

2019: 18.574,91 € (3 pagos de septiembre a noviembre).

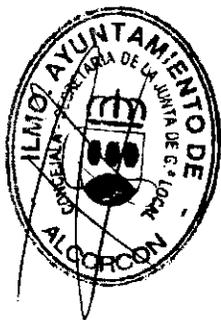
2020: 68.108,00 € (11 pagos, de diciembre 2020 a julio y de septiembre a noviembre de 2021).

2021: 49.533,09 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los correspondientes presupuestos.

"TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha 2020.07.09, 11:24:21, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 085/2020 ASE RELATIVO AL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA"

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio recibida mediante correo electrónico enviado el 6 de julio de 2020 y registrado con el nº 537 en esta Asesoría Jurídica, se solicita la emisión de informe jurídico respecto al expediente de contratación número 085/2020 ASE referente al contrato de SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

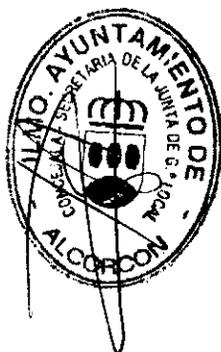
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos educativos, se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Lo anterior es acorde a lo dispuesto en la Ley, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada "transferencia del riesgo operacional".

No obstante, todo lo anterior, la totalidad de las prestaciones objeto del contrato se corresponden con un servicio público que dispone de una amplísima regulación jurídica en el ordenamiento español, y en lo que respecta a la gestión propia del servicio, el pliego de prescripciones técnicas lo remite en sus diferentes artículos a la normativa en vigor de la Comunidad de Madrid, competente en materia de educación, y especialmente en cuanto al funcionamiento, organización y financiación de estos Centros al encontrarse integrados en la Red de la Comunidad de Madrid.

El objeto se ha dividido en dos lotes, correspondientes a las dos Casas de Niños, lo que es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.



La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es superior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y por tanto, procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley, haciéndolo constar así en el PCAP. Se cumple así, igualmente, lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, al intervenir en calidad de asesor los representantes de la Consejería de Educación en la Comisión para la selección de las entidades gestoras.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que supera el umbral (750.000,00 €) del artículo 22 de la Ley, al corresponderse con un servicio de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP.

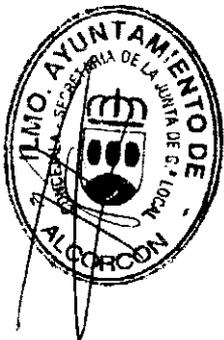
El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado mediante precios unitarios, por módulo, centro y plaza, aplicando la ORDEN 342/2020, de 12 de febrero, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establecen los Módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e Instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de niños, sedes de Equipos de Atención Temprana y sedes de Direcciones de Zonas de Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2020-2021 (BOCM, de fecha 25 de febrero de 2020).

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio 2020 y en los próximos ejercicios 2021 y 2022. Se incorporan certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito necesaria en cada uno de los ejercicios afectados. Al encontrarse estos servicios financiados por la Comunidad de Madrid, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, junto con la fiscalización del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, determinará lo que corresponda respecto a los Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:



- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, que incorpora Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Certificados acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios afectados.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

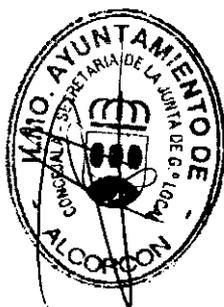
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informándose favorablemente el expediente.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha 2020.07.09, 10:25:43."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de julio de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) -4- de fecha 9 de junio del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 501/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" (EXPTE. 85/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	3 – EDUCACIÓN E INFANCIA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
	335.812,00 €
IMPORTE:	LOTE 1: 199.596
	LOTE 2: 136.216
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.11
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

03/06/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga.

03/06/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

05/06/2020: Retenciones de crédito nº 220200009800, 220200009801, 220209000092 y 220209000093.

06/07/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

06/07/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

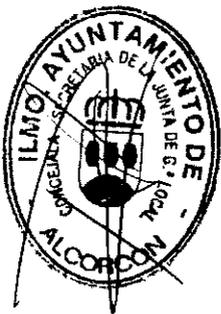
09/07/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

09/07/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/07/2020: Propuesta de resolución de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a. Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

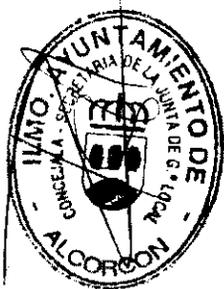
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así		X	



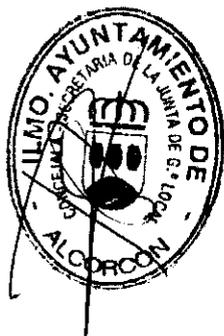
	como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se	X		





	toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para	X		

	este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad	X		



	financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	

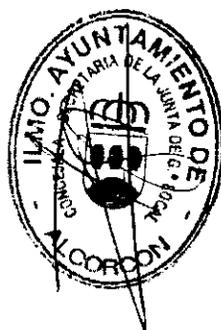
* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha 2020.07.09, 13:00:35."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22020001729	25.990,36	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.990,36 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 32020 1 1 CONVENIO EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

172/CPS.- SERVICIO EDUCATIVO LOTE 1 CASA DE NIÑOS ARCOIRIS CURSO ESCOLAR 2020-2022 (SEP-OCT-NOV/2020) S/NRI EDUC. 4-6-2020

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200009800.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2020, 08:30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---------------------------------------------------------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
21	32000	22711		176.605,64

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (176.605,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	97.752,55		
2022	78.853,09		

TEXTO LIBRE



172/CPS.- SERV. EDUC. LOTE 1 CASA NIÑOS ARCOIRIS CURSO ESCOLAR 2020-2022 (ANUALIDADES 2021 Y 2022) S/NRI EDUC. 4-6-2020

Nº OPERACIÓN: 220209000092.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2020, 09:17. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22020001730	18.574,91	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS
(18.574,91 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 32020 1 1 CONVENIO EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCO

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

173/CPS.- SERVICIO EDUC. LOTE 2 CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA CURSO ESCOLAR 2020-2022 (SEP-OCT-NOV/2020) S/NRI EDUC. 4-6-2020

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200009801.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2020.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2020, 08:30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
------------------------------------------------------------------------	-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
21	32000	22711		117.641,09

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (117.641,09 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	68.108,00		
2022	49.533,09		

TEXTO LIBRE

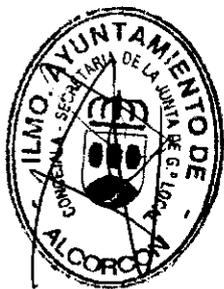
173/CPS.- SERV. EDUC. LOTE 2 CASA NIÑOS SOL Y LUNA CURSO ESCOLAR 2020-2022 (ANUALIDADES 2021 Y 2022) S/NRI EDUC. 4-6-2020

Nº OPERACIÓN: 220209000093.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2020, 09:17. Firma electrónica".



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020085_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un presupuesto de 199.596,00 euros para el Lote 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" y de 136.216,00 € para el LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", en ambos casos IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto para los dos lotes en los que se divide la contratación por importe total de 335.812 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, conforme a la siguiente distribución de anualidades por lote:

LOTE 1 "ARCO IRIS":

2020: 25.990,36 € (3 pagos de septiembre a noviembre).
2021: 97.752,55 € (11 pagos, de diciembre 2020 a julio y de septiembre a noviembre de 2021).
2022: 75.853,09 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

LOTE 2 "SOL Y LUNA":

2019: 18.574,91 € (3 pagos de septiembre a noviembre).
2020: 68.108,00 € (11 pagos, de diciembre 2020 a julio y de septiembre a noviembre de 2021).
2021: 49.533,09 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

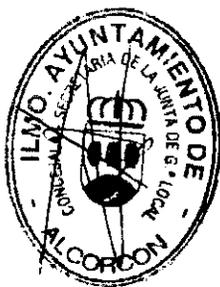
La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los correspondientes presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

12/159.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2020114 M -- (280/2019SE).-



- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 14 de julio de 2020, y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (Expte. 2020114_MSE)

Habiéndose efectuado por Decreto del Concejal de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables de fecha 14 de mayo de 2020 la adjudicación del contrato arriba referenciado, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de la ampliación de este contrato, motivada en informe adjunto, para este año 2020, estando dicha posibilidad ya prevista en los pliegos administrativos, se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (Expte. 2020114_MSE)"

Firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 14/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 14 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (Expte. 2020114_MSE)

Instruido el expediente de contratación para la modificación contractual arriba indicada, y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y que se incorporan al referido expediente,



tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (expte. 2019280_ASE) celebrado con la mercantil INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, ante las nuevas necesidades no consideradas en el momento de promover el mismo, en los términos y condiciones expuestas por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto inicial del contrato en un importe de 8.200,17 euros, IVA incluido, asignando dicho incremento a la anualidad de 2020. Como consecuencia de esta modificación, el presupuesto del contrato queda fijado en un total de 116.200,17 €, según la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2020: 62.200,17 euros.
- Año 2021: 54.000,00 euros.

SEGUNDO.- Al objeto de atender a la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 8.200,17 euros, que será financiado con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32-17200-22611.

TERCERO.- Como consecuencia de la ampliación del presupuesto del contrato, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, incrementando la misma en un importe de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (677,70 euros). Al igual que su importe inicial, este incremento de la garantía se constituye mediante retención en el precio."

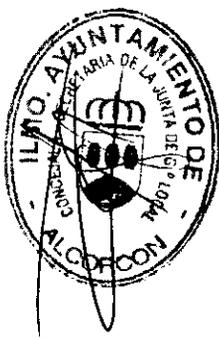
Firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 14/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2020114_MSE (2019280_ASE)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES

1. El 14 de mayo de 2020 se adjudicó mediante Decreto del Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, de fecha 14 de mayo de 2020, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de "SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES", a la mercantil INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607. El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 9 de junio de 2020 establecía un plazo de duración del contrato de dos (2) años con posibilidad de una prórroga por un máximo de un (1) año más.



2. El importe de adjudicación de los servicios ascendió a CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 euros), IVA incluido, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 32-17200-22611, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2020: 54.000,00 euros.
- 2021: 54.000,00 euros.

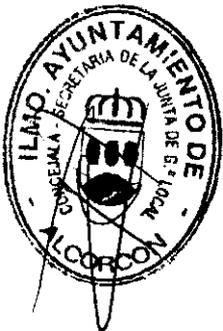
3. Desde la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables se emite NRI de fecha 11 de junio de 2020 relativa a la modificación del contrato, en la que se solicita a la Intervención Municipal realizar la correspondiente retención de crédito y al Servicio de Contratación la tramitación de la ampliación del contrato, detallando y justificando dicha modificación ante las necesidades nuevas surgidas no consideradas en el momento de promover el mismo. El importe al que ascendía la ampliación de presupuesto solicitada inicialmente por el centro gestor, según lo indicado en dicha NRI, era de 9.534,10 euros, IVA incluido. No obstante, el Departamento de Sostenibilidad ha dirigido a la Intervención Municipal nueva solicitud mediante NRI firmada el 24 de junio de 2020, fijando finalmente la ampliación del presupuesto en 8.200,17 €, IVA incluido.

4. El expediente ha sido informado en fecha 18 de junio de 2020 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que la cláusula 23 en concordancia con el apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el servicio prevé las modificaciones del contrato y establece sus condiciones, considerando que la ampliación propuesta tiene cabida en dicho apartado y es conforme tanto en lo previsto en los pliegos como en la LCSP.

La previsión en pliegos de esta modificación está en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, aplicable a los contratos con presupuesto limitativo y ejecutados por precios unitarios en función de las necesidades de la Administración, modalidad en la que se incluiría el presente contrato.

5.- El contratista, INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. ha remitido, mediante correo electrónico, escrito de conformidad a la ampliación del presupuesto de fecha 6 de julio de 2020, en el que igualmente se acepta el reajuste de la garantía definitiva que procede realizar conforme a lo establecido en el art. 109.3 de la LCSP y que, al igual que su importe inicial, se constituiría mediante la modalidad de retención sobre el precio del contrato prevista en los pliegos. A la vista del importe al que finalmente ascendería la ampliación del presupuesto (8.200,17 €, IVA incluido), el reajuste de la garantía habrá de realizarse mediante la retención en el precio del contrato del importe de 677,70 €. Con el escrito de conformidad se da por cumplido el trámite de audiencia al interesado exigido en el art. 191.1 de la LCSP.

6.- Se incorpora al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas de la ampliación del presupuesto, por importe total de 8.200,17 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2020 y a la partida presupuestaria 32 17200 22611. El Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.



Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (expte. 2019280_ASE) celebrado con la mercantil INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, ante las nuevas necesidades no consideradas en el momento de promover el mismo, en los términos y condiciones expuestas por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto inicial del contrato en un importe de 8.200,17 euros, IVA incluido, asignando dicho incremento a la anualidad de 2020. Como consecuencia de esta modificación, el presupuesto del contrato queda fijado en un total de 116.200,17 €, según la siguiente distribución por anualidades:

Año 2020: 62.200,17 euros.

Año 2021: 54.000,00 euros.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 8.200,17 euros, que será financiado con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32-17200-22611.

TERCERO.- Como consecuencia de la ampliación del presupuesto del contrato, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, incrementando la misma en un importe de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (677,70 euros). Al igual que su importe inicial, este incremento de la garantía se constituye mediante retención en el precio del contrato."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha:2020.07.10, 14:27:34. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de junio de 2020, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15, nº 461, se ha remitido Memoria Justificativa del Técnico de Medio Ambiente relativa a la necesidad de ampliar el presupuesto del contrato correspondiente al SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES, derivado de la situación provocada por el COVID-19 que no ha permitido la actuación de la plantilla de trabajadores municipales en su totalidad, atendiendo a las limitaciones de personal sensible y sólo las actuaciones de un retén de



guardia, Tras una primavera especialmente lluviosa, con el inicio del verano, el estado de la hierba seca acentúa el riesgo de incendios y, por lo tanto, urge ampliar las tareas de desbroce. Se remite al expediente nº 280/2019 de Contratación correspondiente al SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES y se solicita la emisión de informe jurídico.

Visto el contenido de la Memoria y consultado el expediente administrativo de contratación 833/2017, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

1. El contrato fue adjudicado a IGM INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. en virtud del Decreto del Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables de fecha 14 de mayo de 2020, por un plazo de dos años y un presupuesto de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 euros), IVA incluido, para los dos años iniciales, aplicándose para la ejecución y valoración de los trabajos un porcentaje de baja lineal del 33,04.

El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 8/2017, de 9 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público.

2. El contrato dispone de un presupuesto limitativo y se ejecuta mediante la aplicación de precios unitarios. La situación planteada en la Memoria Justificativa para evitar riesgo de incendios ante el incremento de hierba seca en las parcelas municipales, se corresponde con la ampliación del presupuesto máximo por un importe de 9.534,1 € IVA incluido, servicios que se prestarán en el presente año 2020.

3. La cláusula 23 del PCAP, dispone:

Cláusula 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, cuando así lo haya previsto este pliego en el apartado 17 de la cláusula 1 con el alcance y los límites que allí se indiquen; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado 17 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

17.- Modificaciones previstas del contrato:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, en el caso de que a lo largo de la duración del contrato las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente y con base en las cuales se ha establecido el presupuesto máximo, éste podrá ser ampliado en un 20 %. Esta modificación será obligatoria para el contratista y requerirá de la correspondiente



justificación por parte del centro municipal destinatario del servicio, el preceptivo informe jurídico y de la Intervención Municipal, certificado acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la ampliación del presupuesto y la aprobación expresa del órgano de contratación del Ayuntamiento.

4. Visto lo anterior, se cumple lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP, pues disponiendo el órgano de contratación de la facultad de modificar los contratos atendiendo a razones justificadas en el interés público, el PCAP prevé la posibilidad de modificar el mismo y su alcance, correspondiéndose la Memoria Justificativa con estas previsiones y no superando, la ampliación solicitada, el porcentaje establecido en el PCAP.

5. Aun siendo la modificación propuesta de obligado cumplimiento para el contratista, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requiriéndose audiencia previa al contratista y la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

6. El órgano competente para aprobar la ampliación del presupuesto para el año 2020, modificando el contrato, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

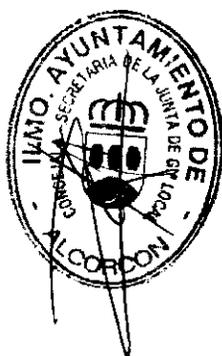
CONCLUSION

Cumplíndose el procedimiento establecido en el artículo 102 del RGLCAP, se informa favorablemente la modificación del contrato, a la vista de la Memoria Justificativa de las necesidades que concurren para la ampliación del presupuesto del mismo y al encontrarse prevista la misma en el PCAP que rige en el contrato.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 17 de junio de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.06.18, 08:29:27."



• **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 14 de julio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, de fecha 9 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 526/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES. (EXPT 114/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. SIMPLIFICADO ABREVIADO
ÁREA DE GASTO:	1- MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32-172.00-226.11
IMPORTE:	8.200,17 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/06/2020: Informe técnico justificativo de la necesidad de modificación del contrato, suscrito por Eduardo Pérez de Arenaza, Técnico de Medio Ambiente.

06/07/2020: Conformidad del contratista y ampliación de la garantía.

18/06/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

10/07/2020: Informe relativo a la modificación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/07/2020: Propuesta de adjudicación de contrato a la Junta de Gobierno Local, por Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Carlos Carretero.

14/07/2020: Propuesta de urgencia a la Junta de Gobierno Local, por Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Carlos Carretero.

17/06/2020: RC nº 22020000160412

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

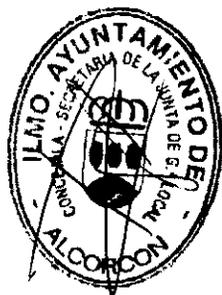
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

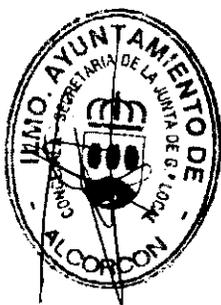
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.





IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no supera el límite previsto en el mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los	X		

	aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.2 y DA 3º.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha 2020.07.14, 10:30:03."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17200	22611	22020002005	8.200,17	

DESBROCE PARCELAS MUNICIPALES

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (8.200,17 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AMPLIACIÓN SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES PARA AÑO 2020 (EXP. 280/2019 – SEGÚN NRI 24/06/2020)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016042.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

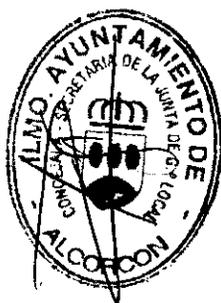
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/07/2020, 16:17. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (expte. 2019280_ASE) celebrado con la mercantil INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, ante las nuevas necesidades no consideradas en el momento de promover el mismo, en los términos y condiciones expuestas por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto inicial del contrato en un importe de 8.200,17 euros, IVA incluido, asignando dicho incremento a la anualidad de 2020. Como consecuencia de esta modificación, el presupuesto del contrato queda fijado en un total de 116.200,17 €, según la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2020: 62.200,17 euros.
- Año 2021: 54.000,00 euros.

SEGUNDO.- Al objeto de atender a la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de 8.200,17 euros, que será financiado con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32-17200-22611.



TERCERO.- Como consecuencia de la ampliación del presupuesto del contrato, **PROCEDER** al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, incrementando la misma en un importe de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (677,70 euros). Al igual que su importe inicial, este incremento de la garantía se constituye mediante retención en el precio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y siete minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Raquel Rodríguez Pérez

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/173 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **28 de julio de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 29 de julio de 2020

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

